

# BOLETIN OFICIAL



## PROVINCIA DEL NEUQUÉN

REPÚBLICA ARGENTINA

AÑO C

Neuquén, 21 de Agosto de 2020

EDICIÓN N° 3802

GOBERNADOR: **Cr. OMAR GUTIÉRREZ**

VICEGOBERNADOR: **Cr. MARCOS KOOPMANN IRIZAR**

Ministro de Gabinete: **Lic. DIEGO SEBASTIÁN GONZÁLEZ**

Ministra de Gobierno y Seguridad: **Dra. VANINA SOLEDAD MERLO**

Ministra de Educación y Presidente  
del Consejo Provincial de Educación: **Prof. CRISTINA ADRIANA STORIONI**

Ministro de Economía e Infraestructura: **Cr. GUILLERMO RAFAEL PONS**

Ministro de Ciudadanía: **Bq. RICARDO ANDRÉS CORRADI DIEZ**

Ministro de Producción e Industria: **Lic. FACUNDO ARTURO LÓPEZ RAGGI**

Ministra de Turismo: **Lic. MARISA MARVEL FOCARAZZO**

Ministra de Salud: **Dra. ANDREA VIVIANA PEVE**

Ministra de Desarrollo Social  
y Trabajo: **Sra. MARÍA ADRIANA FIGUEROA**

Ministro de Energía y Recursos Naturales: **Lic. ALEJANDRO RODRIGO MONTEIRO**

Ministro de las Culturas: **Prof. MARCELO DANIEL COLONNA**

Ministra de Niñez, Adolescencia y Juventud: **Dra. SOFÍA SANUCCI GIMÉNEZ**

Ministro de Deportes: **Sr. LUIS ADALBERTO SÁNCHEZ MERCADO**

**Dirección y Administración:**

**M. Belgrano 439**

**☎ 0299-4495166 - Int. 5166/6118**

**(8300) Neuquén (Cap.)**

[www.neuquen.gov.ar](http://www.neuquen.gov.ar)

E-mail: [boletinoficial@neuquen.gov.ar](mailto:boletinoficial@neuquen.gov.ar)

**Directora:**

**Sra. López María Fernanda**

**LEYES DE LA PROVINCIA****LEY N° 3240****POR CUANTO:****LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN SANCIONA CON FUERZA DE LEY:**

**Artículo 1°:** Se deroga el artículo 7° de la Ley 2000, de desregulación de la actividad económica de la provincia.

**Artículo 2°:** Comuníquese al Poder Ejecutivo.

DADA en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura Provincial del Neuquén, a los treinta días de julio de dos mil veinte.

**Fdo.) Marcos G. Koopmann**  
**Presidente,**  
**H. Legislatura del Neuquén.**

**María Eugenia Ferrareso,**  
**Secretaria de Cámara**  
**H. Legislatura del Neuquén.**

**Registrada bajo número: 3240**

Neuquén, 18 de agosto de 2020.

**POR TANTO:**

Téngase por Ley de la Provincia, cúmplase, comuníquese, publíquese y dese al Registro y Boletín Oficial y Archívese.

DECRETO N° 0911/2020.

**FDO.) GUTIÉRREZ**  
**GONZÁLEZ**

**DECRETOS DE LA PROVINCIA****DECRETO N° 0871**

Neuquén, 11 de agosto de 2020.

**VISTO:**

El EX-2020-00141550- NEU-DESP#SSLD y Expediente N° 9100-004289/2019 "E/ Reglamentación de la Ley 3182 de creación del órgano de revisión de la Ley de Salud Mental, de conformidad con lo establecido en el art. 15° de la norma legal citada", del registro de la Secretaría General y Servicios Públicos de la Provincia del Neuquén; y

**CONSIDERANDO:**

Que mediante dichos actuados, desde el Ministerio Público de la Defensa del Poder Judicial de Neuquén, se eleva proyecto de reglamentación de la Ley 3182;

Que por la citada ley la Provincia del Neuquén ha adherido a la Ley Nacional 26.657, Ley Nacional de Salud Mental, determinando que el Ministerio de Salud es su autoridad de aplicación, y creando el Órgano de Revisión en el ámbito del Ministerio Público de la Defensa;

Que las actuaciones se inician con nota con fecha de cargo 5 de julio del 2019 emitida por el Defensor General del Ministerio Público de la Defensa, elevando al señor Gobernador de la Provincia, documento elaborado para la reglamentación de la Ley 3182;

Que desde el Ministerio Público de la Defensa del Poder Judicial se ha elaborado el documento base para el anteproyecto de reglamentación propiciado;

Que desde la Dirección Provincial de Organización de Establecimientos dependiente de la Subsecretaría de Salud del Ministerio de Salud se informa que a fin de cumplir con el artículo 12° de la Ley, la Dirección de Fiscalización Sanitaria será la responsable de informar cada nueva habilitación de efectores públicos, privados o de obras sociales que brinden tratamientos de Salud/Enfermedad Mental y Adicciones;

Que el artículo 2° de la Ley a reglamentar ha fijado que es el Ministerio de Salud la autoridad de aplicación de la misma;

Que el Poder Ejecutivo se encuentra facultado para emitir la presente conforme lo dispone el artículo 214° Inciso 3) de la Constitución Provincial, constituyendo en consecuencia el ejercicio de una atribución legal y propia;

Que se cuenta con las intervenciones de Asesoría General de Gobierno y Fiscalía de Estado;

**Por ello;**

### **EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN DECRETA:**

**Artículo 1°: REGLAMÉNTASE** la Ley 3182 de la siguiente manera:

***Artículo 1°: Adhesión.*** *Se adhiere a la Ley nacional 26657, Ley nacional de Salud Mental.*

**Reglamentación:**

***Artículo 1°: Sin Reglamentar.***

**Artículo 2°:** Autoridad de Aplicación. La Autoridad de Aplicación de la presente ley es el Ministerio de Salud o el organismo que lo remplace.

**Reglamentación:**

***Artículo 2°: Sin Reglamentar.***

**Artículo 3°:** Órgano de Revisión. Creación. Se crea el Órgano de Revisión en el ámbito del Ministerio Público de la Defensa, como órgano de control, supervisión y promoción de los derechos de los usuarios de los servicios de salud mental.

El Órgano de Revisión está integrado por una secretaría ejecutiva y un plenario.

**Reglamentación:**

***Artículo 3°: Sin Reglamentar.***

**Artículo 4º:** Ámbito de aplicación. El Órgano de Revisión cumple su función en todo abordaje vinculado con la salud mental y las adicciones, que se realice en instituciones públicas y privadas en la provincia.

**Reglamentación:**

**Artículo 4º:** Sin Reglamentar.

**Artículo 5º: Funciones.** El Órgano de Revisión tiene las siguientes funciones:

- a) Controlar el cumplimiento de esta ley, en particular, en lo concerniente a garantizar los derechos humanos de los usuarios del sistema de salud mental.
- b) Controlar que las internaciones involuntarias se encuentren debidamente justificadas y no se prolonguen más del tiempo necesario y realizar las denuncias pertinentes, en caso de irregularidades.
- c) Controlar que las derivaciones realizadas fuera del ámbito comunitario cumplan con los requisitos y condiciones establecidos en la legislación vigente.
- d) Realizar presentaciones ante los organismos y circunscripciones correspondientes si se advierten situaciones irregulares.
- e) Informar, periódicamente, a la autoridad de aplicación sobre las evaluaciones realizadas y proponer las modificaciones pertinentes.
- f) Requerir la intervención judicial ante situaciones irregulares.
- g) Requerir a las instituciones públicas y privadas la información que permita evaluar las condiciones en que se realizan las internaciones y los tratamientos.
- h) Supervisar, de oficio o por denuncia de particulares, las condiciones de internación, los tratamientos y los abordajes en el ámbito público y privado.

**Reglamentación:**

**Artículo 5º:** Sin Reglamentar.

**Artículo 6º:** Integración del Plenario. El Plenario tiene carácter multisectorial y está integrado por dos representantes de cada sector con sus respectivos suplentes. Sus miembros revisten el carácter de permanentes y no permanentes.

a) Miembros permanentes:

- 1) Dos representantes del Ministerio Público de la Defensa: uno por la I Circunscripción Judicial y otro por el resto de las circunscripciones.
- 2) Dos representantes de los jueces de familia: uno por la I Circunscripción Judicial y otro por el resto de las circunscripciones.
- 3) Dos representantes del área de salud mental del Ministerio de Salud.
- 4) Dos representantes de la Subsecretaría de Derechos Humanos dependiente del Ministerio de Ciudadanía o del organismo que lo remplace.
- 5) Dos diputados designados por la Honorable Legislatura, uno en representación de la mayor fracción y otro por la segunda mayor fracción, según la composición originaria de la H. Cámara en oportunidad de la jura de los diputados al inicio del período de mandato correspondiente.

b) Miembros no permanentes:

- 1) Dos representantes de asociaciones de usuarios y/o familiares de los servicios de salud, con personería jurídica.
- 2) Dos representantes de asociaciones de profesionales y otros trabajadores de la salud, con personería jurídica.
- 3) Dos representantes de organizaciones de la sociedad civil con personería jurídica, abocadas a la defensa de los derechos humanos. Las entidades interesadas en integrar el Plenario en carácter de miembros no permanentes deben cumplir con los requisitos que establezca la reglamentación de la presente ley.

**Reglamentación:**

**Artículo 6°:** Sin Reglamentar.

**Artículo 7°:** Secretaría Ejecutiva. El Ministerio Público de la Defensa ejerce la presidencia, la representación legal y la coordinación ejecutiva del Órgano de Revisión mediante la Secretaría Ejecutiva. El defensor general debe designar a la persona que ocupe el cargo de secretario ejecutivo.

**Reglamentación:**

**Artículo 7°:** Sin Reglamentar.

**Artículo 8°:** Funciones de la Secretaría Ejecutiva. Las funciones de la Secretaría Ejecutiva son las siguientes:

- a) Convocar y coordinar las reuniones del Plenario.
- b) Participar con voz y voto en las reuniones del Plenario.
- c) Adoptar las medidas necesarias para asegurar el funcionamiento permanente del órgano dando cuenta de las acciones emprendidas.
- d) Impulsar, en los ámbitos pertinentes, las estrategias políticas, jurídicas e institucionales propuestas por los integrantes del Plenario.
- e) Respetar y promover los lineamientos acordados por el Plenario.
- f) Participar en representación del Órgano de Revisión local en plenarios y reuniones que se efectúen a nivel nacional.

**Reglamentación:**

**Artículo 8°:** Sin Reglamentar.

**Artículo 9°:** Reglamento interno. La Secretaría Ejecutiva debe redactar el reglamento interno del Órgano de Revisión, el cual será sometido al análisis y aprobación del Plenario.

**Reglamentación:**

**Artículo 9°:** En la primera reunión plenaria, la Secretaría Ejecutiva presentará el Reglamento Interno del Órgano de Revisión para su análisis y aprobación.

**Artículo 10°:** Designación del equipo de apoyo. El Ministerio Público de la Defensa debe promover el concurso de un equipo interdisciplinario y del personal administrativo para proveer el recurso humano idóneo que se dedicará al trabajo permanente y operativo de la Secretaría Ejecutiva.

**Reglamentación:**

**Artículo 10°:** *La conformación del equipo técnico de apoyo de la Secretaría Ejecutiva será determinada por la realización de concursos públicos de antecedentes y oposición, conforme perfiles y descripciones de puesto oportunamente aprobados, lo que se llevarán a cabo en el Ministerio Público de la Defensa, desde el Órgano de Revisión.*

**Artículo 11°:** Cooperación. El Órgano de Revisión debe articular la cooperación y colaboración activa con los mecanismos nacionales e internacionales de monitoreo en la aplicación de las convenciones de derechos humanos, y de otros organismos, ratificadas por el Estado argentino.

**Reglamentación:**

**Artículo 11°:** *Sin Reglamentar.*

**Artículo 12°:** Registro de instituciones. La Secretaría Ejecutiva debe crear y mantener actualizado el Registro de Instituciones de Servicios de Salud Mental y Adicciones.

**Reglamentación:**

**Artículo 12°:** *Registro de Instituciones: La autoridad de aplicación de la Ley 26657 en el ámbito provincial, deberá brindar la información precisa y consustanciada de todos los efectores tanto del subsector público, obras sociales como privado de salud, que brinden servicios para el tratamiento de problemáticas de salud/enfermedad mental y adicciones con sus respectivas habilitaciones con el objeto de crear el Registro de Instituciones de Salud Mental y Adicciones.*

*Dicha información deberá ser brindada dentro del plazo que se fijará en cada requerimiento.*

*En caso de incumplimiento, se pondrá el mismo en conocimiento del señor Defensor General a los fines de que adopte las medidas que correspondan de conformidad a lo establecido en el artículo 6° de la ley 2892.*

*A partir del momento de puesta en funcionamiento del órgano de revisión, cada nueva habilitación realizada por el Ministerio de Salud deberá ser informada fehacientemente a la Secretaría Ejecutiva del Órgano, en un plazo no mayor a diez (10) días hábiles desde su habilitación.*

**Artículo 13°:** Inscripción en el Registro. Las instituciones que brindan servicios de salud mental y adicciones deben estar inscriptas en el Registro de Instituciones de Servicios de Salud Mental y Adicciones y están obligadas a brindar, en tiempo y forma, la información que les requiera la Secretaría Ejecutiva.

**Reglamentación:**

**Artículo 13°:** *Sin Reglamentar.*

**Artículo 14°:** Informe anual. La Secretaría Ejecutiva debe elevar anualmente un informe público de balance de gestión al defensor general, quien lo integrará al informe elaborado en el marco del inciso o) del artículo 18 de la Ley 2892.

**Reglamentación:**

**Artículo 14°:** *Sin Reglamentar.*

**Artículo 15°:** Presupuesto. El presupuesto para el funcionamiento del Órgano de Revisión se integra con el correspondiente al Ministerio Público de la Defensa.

**Reglamentación:**

**Artículo 15°:** *Sin Reglamentar.*

**Artículo 16°:** Inicio de funciones. La Secretaría Ejecutiva debe comenzar a cumplir sus funciones en un plazo de sesenta días desde la publicación de la presente ley. Durante ese plazo, el Ministerio Público de la Defensa debe efectuar las acciones necesarias para cubrir los cargos previstos en los artículos 7° y 10° de la presente Ley.

**Reglamentación:**

**Artículo 16°:** *Sin Reglamentar.*

**Artículo 17°:** Miembros permanentes. La Secretaría Ejecutiva es la responsable de la integración del Plenario. Para ello debe realizar la solicitud de designación de sus representantes a las autoridades de los organismos mencionados en el inciso a) del artículo 6° de la presente Ley.

**Reglamentación:**

**Artículo 17°:** *El Defensor general, a través de su Secretaría Ejecutiva, será el responsable de realizar la convocatoria en forma escrita a cada una de las autoridades de los tres poderes del Estado para la designación de los miembros permanentes y sus suplentes los que durarán dos (2) años en esa función. Todos los miembros permanentes y suplentes designados cumplirán su función ad-honorem.*

**Artículo 18°:** Miembros no permanentes. La Secretaría Ejecutiva debe realizar, en forma abierta, la convocatoria a las entidades u organizaciones referidas en el inciso b) del artículo 6° de la presente Ley. Las entidades interesadas deben presentarle la documentación que les requiera y atravesar, cada dos años, un proceso de selección para renovar o sustituir la representación en el Plenario.

**Reglamentación:**

**Artículo 18°:** *Para la selección de los miembros no permanentes se procederá a realizar una convocatoria abierta a través de la publicación, durante un (1) día en el Boletín Oficial provincial, para la presentación de los siguientes requisitos:*

- a. *Información relativa a la institución, sus características, funciones, objetivos, trayectoria, área geográfica de influencia, historia de la organización.*
- b. *Constancia de su personería jurídica.*
- c. *Carta dirigida al Órgano de Revisión en el que se expresen los motivos por los cuales se desea integrar el plenario y cuáles serían los beneficios de la participación desde su especialidad funcional.*
- d. *Avales de personalidades, pares, expertos y/o autoridades gubernamentales con trayectoria en la defensa de la salud mental y los derechos humanos. Se deberán aportar los datos de contacto de dichos referentes.*
- e. *Categoría dentro de la cual se postula.*
- f. *Compromiso expreso para el desempeño de la función, firmado por el representante autorizado de la organización donde se explicita el compromiso con la ley de salud mental.*

*Los miembros no permanentes durarán dos (2) años en su función.*

*Todos los miembros no permanentes designados cumplirán su función ad-honorem.*

**Artículo 19°:** El Poder Ejecutivo debe reglamentar la presente ley en un plazo de sesenta días a partir de su publicación.

**Reglamentación:**

**Artículo 19°:** Sin Reglamentar

**Artículo 20°:** Comuníquese al Poder Ejecutivo.

**Reglamentación:**

**Artículo 20°:** Sin Reglamentar

**Artículo 2°:** El presente decreto será refrendado por la Señora Ministra de Salud.

**Artículo 3°:** Comuníquese, publíquese, dese intervención al Boletín Oficial y cumplido, Archívese.

FDO.) GUTIÉRREZ  
PEVE

## DECRETOS SINTETIZADOS

### AÑO 2020

**0584** - Rechaza en todos sus términos el Reclamo Administrativo interpuesto por la señora María Belén Morales, en virtud de los fundamentos expuestos en los Considerandos.

**0695** - Rechaza en todas sus partes el Reclamo interpuesto por la señora Alejandra Verónica Jara en relación a su encuadramiento en el Convenio Colectivo de Trabajo para el personal del Sistema Público Provincial de Salud, cuyo Título III fue aprobado por Ley 3118, en virtud de los fundamentos expuestos en los Considerandos.

**0788** - Rechaza en todos sus términos el Reclamo Administrativo interpuesto por el señor Luis Edgardo Cepeda contra la Resolución N° 1468/19 del Consejo Provincial de Educación y el Decreto N° 1981/19, en virtud de los fundamentos expuestos en los Considerandos.

**0802** - Rechaza en todas sus partes el Reclamo interpuesto por la señora Paulina Alejandra Rodríguez Ortiz en relación a su encuadramiento en el Convenio Colectivo de Trabajo para el personal dependiente del Sistema Público Provincial de Salud, cuyo Título III fue aprobado por Ley 3118, en virtud de los fundamentos expuestos en los Considerandos.

**0816** - Rechaza en todos sus términos el Reclamo Administrativo interpuesto por la señora Celia Graciela Painetru, en relación a su encuadramiento en el Convenio Colectivo de Trabajo para el personal del Sistema Público Provincial de Salud, cuyo Título III fue aprobado por Ley 3118, en virtud de los fundamentos expuestos en los Considerandos.

**0863** - Hace lugar al Reclamo Administrativo interpuesto por el señor Jorge Ariel Chirino, en relación a su encuadramiento en el Convenio Colectivo de Trabajo para el personal dependiente del Sistema Público Provincial de Salud, cuyo Título III fue aprobado por Ley 3118, en virtud de los fundamentos expuestos en los Considerandos.

**0865** - Hace lugar al Recurso Administrativo interpuesto por el señor Pedro Esteban Mena y declara la nulidad del Acta de Declaración Indagatoria del 13 de noviembre de 2018 y de todos los actos admi-



nistrativos dictados en consecuencia con posterioridad, en virtud de los fundamentos expuestos en los Considerandos.

**0869** - Otorga un Aporte No Reintegrable al Ente Compensador Agrícola de Daños por Granizo y Financiamiento Productivo (ECA), con destino a solventar la Etapa II del Plan Sanitario Frutícola de la Temporada 2020-2021.

**0870** - Aprueba el Proyecto Apoyo al Mediano y Alto Rendimiento 2020 "Becas Deportivas", el cual se detalla en el Anexo que forma parte de la presente norma.

**0872** - Exime de abonar el importe mínimo a computar por actividad en el Impuesto Sobre los Ingresos Brutos (directo) establecido en el Artículo 211° del Código Fiscal Provincial y fijado en el Artículo 8° de la Ley Impositiva 3229, para los anticipos 07/2020, 08/2020 y 09/2020, de conformidad con las facultades conferidas por el Artículo 22° de la Ley 3230.

**0877** - Crea el cargo de Dirección General Delegación Norte -CDG-, dependiente de la Dirección Provincial de Trabajo, Subsecretaría de Trabajo del Ministerio de Desarrollo Social y Trabajo, a partir de la firma de la presente norma.

**0878** - Transfiere y convierte tres cargos del Presupuesto General Vigente del Ministerio de Salud.

**0879** - Convierte un cargo del Presupuesto General Vigente del Ministerio de Salud.

**0880** - Autoriza al personal operativo, técnico y administrativo detallados en los Anexos I y II del presente Decreto, dependientes de la Subsecretaría de Recursos Hídricos del Ministerio de Energía y Recursos Naturales y que cumple funciones en la prestación del servicios de provisión de agua para riego a la realización de hasta 1.700 horas reloj mensuales, por fuera de la jornada habitual, de acuerdo a lo establecido en el Convenio Colectivo de Trabajo, Ley 2570 y sus modificatorias, que serán liquidadas de acuerdo a lo establecido en el Art. 133°, inc. a), para el período de riego comprendido entre el 01 agosto de 2020 y el 30 de abril de 2021.

**0881** - Convalida la Resolución N° 0594/19 del ex Ministerio de Trabajo, Desarrollo Social y Seguridad, mediante la cual se designó a partir del 25 de octubre de 2019 al personal de la Dirección Provincial de Población Judicializada, dependiente de la Subsecretaría de Seguridad.

**0882** - Aprueba las modificaciones al Presupuesto General Vigente de los Organismos que integran la Administración Central de acuerdo al Anexo que forma parte de la presente norma.

**0883** - Modifica el Presupuesto General Vigente de acuerdo al detalle que se indica en el Anexo que forma parte integrante del presente Decreto. Otorga a Municipalidades un Aporte Reintegrable en el marco de los Convenios de Asistencia y Colaboración.

**0884** - Modifica el Presupuesto General Vigente de acuerdo al Anexo que forma parte del presente Decreto. Otorga a Municipalidades un Aporte No Reintegrable.

**0885** - Modifica el Presupuesto General Vigente de acuerdo al Anexo que forma parte del presente Decreto. Otorga a Comisiones de Fomento un Aporte No Reintegrable.

**0886** - Modifica el Presupuesto General Vigente de acuerdo al Anexo que forma parte del presente Decreto. Otorga a la Municipalidad de Loncopué un Aporte No Reintegrable.

**0887** - Modifica el Presupuesto General Vigente de acuerdo al Anexo que forma parte del presente Decreto. Otorga a las Municipalidades de Andacollo y Huinanco un Aporte No Reintegrable.

**0888** - Otorga a favor de la Comisión de Fomento de Los Chihuidos un Aporte No Reintegrable, con destino a la ejecución de trabajos de limpieza de filtros de dos perforaciones con hidrojet y pesca de bomba electrosumergible y cañería de impulsión.

**0889** - Otorga un Aporte No Reintegrable a favor de las Comisiones de Fomento y Municipios, conforme el detalle que lo consigna en el Anexo I del presente Decreto, con destino a los trabajos necesarios para la puesta en funcionamiento de canales de riego y drenaje.

**0891** - Rechaza en todos sus términos el Reclamo Administrativo interpuesto por el señor Oscar Rubén Soto, en virtud de los fundamentos expuestos en los Considerandos.

**0892** - Convierte los cargos que se detallan en el presente Decreto.

**0893** - Convierte un cargo del Ministerio de Salud del Presupuesto General Vigente.

**0894** - Faculta a la señora Ministra de Gobierno y Seguridad a autorizar y aprobar la contratación en

los términos del Artículo 64, apartado 2, inciso c) de la Ley de Administración Financiera y Control 2141 y su reglamentación, para la adquisición de ocho (8) camionetas tipo doble cabina, tracción 4x2 y ocho (8) camionetas tipo doble cabina, tracción 4x4, destinadas a la Policía de la Provincia del Neuquén.

**0896** - Autoriza a la Dirección Provincial de Administración del Ministerio de Gobierno y Seguridad a realizar el llamado a licitación pública para la adquisición de indumentaria de trabajo, correspondiente al período otoño-invierno del año 2020, para todo el personal convencionado dependiente de la Dirección Provincial de Registro Civil y Capacidad de las Personas del Ministerio de Gobierno y Seguridad.

**0897** - Autoriza a la Secretaría de Desarrollo Territorial y Ambiente a efectuar el llamado a licitación privada, cuya numeración determinará en su momento el Sistema de Contrataciones de la Provincia (SA.FI.PRO) y que se tramita a través de las actuaciones del Visto, para el alquiler de una camioneta 4x4 doble cabina, por un período de doce (12) meses a partir de la emisión de la Orden de Compra con opción a prórroga por igual período previo acuerdo de ambas partes, destinada a la Dirección Provincial de Áreas Naturales Protegidas y Recursos Faunísticos, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Territorial y Ambiente.

**0898** - Autoriza y aprueba la renovación del contrato de locación del inmueble donde funcionan las oficinas de la Delegación de la Dirección Provincial de Rentas de la localidad de Rincón de los Sauces, dependiente de la Subsecretaría de Ingresos Públicos del Ministerio de Economía e Infraestructura, sito en calle Hipólito Irigoyen N° 215 de dicha localidad, entre el Estado Provincial y el señor Azare Sergio Sandoval Zúñiga, por un período de doce (12) meses, a partir del día 1° de septiembre de 2020 con vencimiento el día 31 de agosto de 2021, con opción a prórroga.

**0899** - Dispone la Cesación de los Servicios del Cabo Darío Alejandro Cumillan, para pasar a situación de Retiro Obligatorio con encuadre legal en el Artículo 14, inciso k) de la Ley 1131, con efectividad a partir de las cero horas del día posterior a la fecha de notificación al causante de la presente norma.

**0900** - Limita los servicios del personal policial detallado en el Anexo, con efectividad a partir de las cero horas del día 1° del segundo mes posterior a la fecha de firma del presente Decreto, quienes pasarán a usufructuar los Beneficios del Retiro Voluntario conforme los Artículos 5°, 10°, 12 y 18, inciso a) de la Ley 1131.

**0906** - Deja sin efecto la designación de Milton Rafael Fuentealba, atento a que el mismo no tomó posesión del Cargo "Médico Especialista en Diagnóstico por Imágenes, secuencia a confirmar", Categoría PF1, en el Hospital Junín de los Andes, creado mediante los Artículos 1° y 2° del Decreto N° 1336/19.

**0907** - Convierte los cargos que se detallan en el presente Decreto.

**0908** - Convalida la Disposición Interna N° 01/2020, emitida por la Subsecretaría de Salud del Ministerio de Salud.

**0909** - Convierte un cargo del Presupuesto General Vigente del Ministerio de Salud.

**0910** - Autoriza y aprueba la renovación de contratos con prestación a título personal de pago mensual de Bello Yamila Berenice, Calegari María Gabriela, Allende Nicolás y Briceño Sofía Antonella, para la ejecución del "Programa de Saneamiento de Pasivos Ambientales - Planta de Tratamiento de Residuos Especiales - E.E.T. Servicios Ambientales S.A." a partir de la fecha del presente Decreto.

**0911** - Reglamenta la Ley N° 3340.

## DIRECCIÓN PROVINCIAL DE MINERÍA

Edicto de Solicitud y Ubicación de Cantera de Calcáreo - **Expediente N° 5912-000604/2014**. Departamento: Añelo, Provincia del Neuquén. Superficie: 50 Has.. Titular: Manoni, Carlos Raúl. Por intermedio de la presente, quien suscribe: Carlos Raúl Manoni, D.N.I. N° 8.576.004, de estado civil casado, con domicilio real en la calle Leloir N° 31, 4 F de la ciudad de Neuquén y legal en calle Mariano Moreno N° 413. Me dirijo a Ud. a los fines tenga a bien en reubicar el pedido de Cantera de Calcáreo del Expediente de la referencia cuya titularidad consta a mi nombre. La nueva ubicación de los vértices se define en Coordenadas Gauss Krüger Posgar '94: VNW: Y= 2523647; X= 5758018; VNE: Y= 2524647;

X= 5758018; VSE: Y= 2524647; X= 5757518; VSW: Y= 2523647; X= 5757518. Adjunto croquis con las coordenadas de sus vértices. Sin otro particular lo saludo muy Atte.. Será Justicia. Hay una firma ilegible y una aclaratoria que dice: Carlos Manoni. A Fs. 09 consta: Solicitud de Cantera de Calcáreo. Croquis representativo. Zapala, 26 de mayo de 2015. Se deja constancia que corresponden al presente Fs. 1/12 del Expte. N° 5912-000604/2014. La superficie de 50 Has., solicitadas para la Cantera de Calcáreo que se tramita bajo Expte. N° 000604/2014, han quedado ubicada en los planos de esta oficina dentro del Lote Oficial 10, Fracción C de la Sección XXVIII del Departamento Añelo de la Provincia del Neuquén.

Relacionamiento: La cantera adopta la forma de un polígono regular. Partiendo del Vértice VNO de Coordenadas Gauss Krüger Posgar '94: X= 5.758.018,00 e Y= 2.523.647,00, sus lados miden al Norte en una parte con 1.000 metros de longitud hasta el Vértice V1 de coordenadas X= 5.758.018,00 e Y= 2.524.647,00, al Este con 500 metros de longitud hasta el Vértice V2 de coordenadas X= 5.757.518,00 e Y= 2.524.647,00, al Sur en una parte 1.000 metros de longitud hasta el Vértice V3 de coordenadas X= 5.757.518,00 e Y= 2.523.647,00. Finalmente, al Oeste con 500 metros de longitud hasta el Vértice VNO, cerrando el polígono. La documentación probatoria de la situación dominial del presente pedimento la cual fue gestionada desde esta Dirección, resulta que la superficie de 50 Has., solicitadas para la s/Solicitud Cantera de Áridos, tramitado por el Expte. N° 5912-000604/2014, se ubica en nuestra Cartografía según el siguiente detalle: 50 Has., ubicadas dentro del remanente del Lote F que es parte del Lote Oficial 10, Fracción C, Sección XXVIII del Departamento Añelo; afectadas por la Nomenclatura Catastral 06-RR-012-4061-0000, cuyo dominio consta a nombre de Provincia del Neuquén (Oficios obrantes a Fs. 12 R.P.I.; 11 DPCeIT). Dominio Fiscal Provincial. Es por toda la información obrante en el Expte.; que se concluye que en el pedimento minero de autos se ubican: 50 Has. en Terrenos de Dominio Fiscal Provincial. Superposiciones: No hay superposición. Se adjunta copia del plano en original. Por tramitarse el presente como s/Solicitud de Cantera en Tierras de Dominio Fiscal Provincial, Pase a Secretaría de Minas a efectos del Decreto N° 2967/14. Dirección de Registro Gráfico -DMA-. Otro si digo. "Se agrega copia de Plano a fin de ser presentado en la DdeUGAP". Hay una firma ilegible y un sello aclaratorio que dice: Téc. Diego M. Ayala Rossini, Director Registro Gráfico, Dirección Provincial de Minería. Zapala, 01 de noviembre de 2019. Atento al estado de autos, téngase por cumplimentado el procedimiento establecido por el Dto. N° 2967/2014. Prosiégase con la tramitación conforme Ley 902/75. Publíquese la solicitud de cantera por tres (3) veces en el Boletín Oficial conforme Art. 43°, Ley 902/1975, pudiendo los interesados deducir oposiciones dentro del plazo de diez (10) días (Art. 44°, Ley 902/1975). Emplácese al titular a que en un plazo de treinta (30) días acredite haber hecho efectivas las publicaciones ordenadas, bajo apercibimiento de tener por desistidos los derechos de la presente solicitud. Dirección General Legal -GB-. Hay una firma ilegible y un sello aclaratorio que dice: Dr. Marcos D. Saccoccia, Director General Legal, A.M.P.I.. Zapala, 06 de noviembre de 2019. Fdo. Esc. Carlos O. Gallardo, Escribano de Minas, Autoridad Minera en 1° Instancia.

3p 21, 28-08 y 04-09-20

---

Manifestación de Descubrimiento de Baritina - Mina: "Carlos I" - **Expediente N° 8812-000082/2018.** Departamento: Ñorquín, Provincia del Neuquén. Superficie: 321 Has.. Titular: Juan Carlos Albornoz. Quien suscribe: Juan Carlos Albornoz, D.N.I. N° 20.436.966, de estado civil soltero, con domicilio real y legal en calle La Pampa N° 929 de la ciudad de Zapala, ante Ud. se presenta y dice: Que habiendo descubierto mineral de segunda categoría Baritina - Celestina, sobre lo que se presume la veta, viene hacer la correspondiente manifestación de descubrimiento y solicitud de registro a los efectos que la Ley determina. 1- Que la Mina llevará el nombre de Carlos I. 2- Que el punto de descubrimiento, donde se ha extraído la muestra legal que se acompaña ha quedado determinado por las siguientes Coordenadas Gauss Krüger Posgar '94: Y= 2378210.84; X= 5822506.77. 3- Que la propiedad superficial se ignora si es fiscal o privada, pero no es terreno labrado ni cercado. Que el área de indisponibilidad tiene la forma de un rectángulo, midiendo su lado Norte 2.100 m. con Az.= 90°, su lado Este 1.100 m. con Az.= 180°, su lado Sur 2.100 m. con Az. 270° y su Oeste 1.100 m. con Az. 0°. Sus vértices se definen en las Coor-

denadas Gauss Krüger Posgar '94: VNW: Y= 2377200.84; X= 5822699.77; VNE: Y= 2379300.84; X= 5822699.77; VSE: Y= 2379300.84; X= 5821099.77; VSW: Y= 2377200.84; X= 5821099.77. Se acompaña croquis de ubicación y Sellado de Ley por valor de \$6.300. Sin otro particular lo saludo muy Atte.. Será Justicia. Hay una firma ilegible y una aclaración que dice: Alborno Juan Carlos. Zapala, 18 de diciembre de 2018. Corresponde la presente a Fs. 1/11 del Expte. N° 8812-000082/2018. La superficie de 231 Has., resultantes para el Área de Indisponibilidad Baritina denominada "Carlos I", tramitada bajo Expediente N° 8812-000082/2018, ha quedado ubicada en los planos de esta oficina dentro del Lote 2, Fracción A, Sección XXXI, Departamento Ñorquín de la Provincia del Neuquén. Relacionamiento: La Manifestación de Descubrimiento ha quedado definida en la intersección de las Coordenadas Gauss Krüger Posgar '94: X= 5.822.506,77 e Y= 2.378.210,84. El área adopta la forma de un polígono regular. Partiendo del Vértice VNO de Coordenadas Gauss Krüger Posgar '94: X= 5.822.699,77 e Y= 2.377.200,84, sus lados miden al Norte en una parte con 2.100 metros de longitud hasta el Vértice V1 de coordenadas X= 5.822.699,77 e Y= 2.379.300,84. Al Este en una parte con 1.100 metros de longitud hasta el Vértice V2 de coordenadas X= 5.821.599,77 e Y= 2.379.300,84. Al Sur en una parte con 2.100 metros de longitud hasta el Vértice V3 de coordenadas X= 5.821.599,77 e Y= 2.377.200,84. Al Oeste con 1.100 metros de longitud hasta el Vértice VNO, cerrando el polígono. La documentación probatoria de la situación dominial del presente pedimento, la cual fue gestionada desde esta Dirección, resulta la superficie de 231 Has. solicitadas para la s/Área de Indisponibilidad de Baritina Diseminada "Carlos I", tramitado por el Expte. N° 8812-000082/2018, se ubica en nuestra Cartografía según el siguiente detalle: 231 Has., ubicadas dentro de la Fracción A que es parte del Lote Oficial 2, Fracción A, Sección XXXI del Departamento Ñorquín; afectadas por la Nomenclatura Catastral 04- RR-007-3007-0000, cuyo dominio consta a nombre de Comunidad Mapuche Huayquillan (Oficios obrantes a Fs. 07 R.P.I.). Fuera de Dominio Fiscal. Es por toda la información obrante en el Expte. que se concluye que en el pedimento minero de autos se ubican: 231 Has. en Terreno Escriturados Fuera de Dominio Fiscal. Superposiciones: Zona de Seguridad de Frontera, Comunidad Mapuche Huayquillan. Se adjunta copia del plano en original y copia de plano para gestiones ante la DEAM. Dirección de Registro Gráfico. -DMA-. Hay una firma ilegible y un sello aclaratorio que dice: Téc. Diego M. Ayala Rossini, Director Registro Gráfico, Dirección Provincial de Minería. Zapala, 12 de febrero del 2019. Por la Dirección de Escribanía de Minas, regístrese en el Protocolo de Manifestaciones (Art. 51° del C.M.T.O.). Publíquese edictos en el Boletín Oficial tres veces en el término de 15 (quince) días y fíjese cartel a las puertas de la Dirección Provincial de Minería (Art. 53° ídem), llamando por 60 (sesenta) días a quienes se consideren con derecho a deducir oposiciones. Tómese razón por Departamento de Canon y Padrón Minero. Notifíquese por Cédula al titular superficiario el registro del presente de conformidad a lo establecido en los Art. 171 y S.S. del C.M., para que se presenten conforme a lo que a derecho estimen corresponder. Emplazase al interesado por el término de 30 (treinta) días para que acredite haber efectuado las publicaciones ordenadas bajo apercibimiento de tomarse como desistida la presente Manifestación de Descubrimiento. Cumplido, Pase a la Dirección de Evaluaciones Ambientales Mineras a fin de que tome nota de la ubicación definitiva del yacimiento e informe si el presente posee Informe de Impacto Ambiental y en su caso, estado del mismo. Dirección General Legal -GB-. Hay una firma ilegible y una aclaración que dice: Dr. Marcos D. Saccoccia, Director General Legal, A.M.P.I.. Zapala, 31 de julio de 2019. Registro Número Cinco (05). Conste. Fdo. Esc. Carlos O. Gallardo, Escribano de Minas, Autoridad Minera en 1° Instancia.

3p 21, 28-08 y 04-09-20

## CONTRATOS

### "AMÉLIE SAS"

Por instrumento privado de fecha 14 de agosto de 2020 se constituyó la sociedad denominada "AMÉLIE SAS". Socios: El Sr. Diego Galaor Merino, DNI 24.759.692, CUIL/CUIT/CDI N° 20-24759692-6, de

nacionalidad argentina, nacido el 05 de marzo de 1976, profesión comerciante, estado civil casado/a, con domicilio real en la calle Av. Arrayanes 450, Unidad Funcional 10, Villa La Angostura, Neuquén, Argentina; el Sr. Edgardo Gualterio Krembs, DNI 14.607.502, CUIL/CUIT/CDI N° 23-14607502-9, de nacionalidad argentina, nacido el 15 de octubre de 1961, profesión Licenciado en Turismo, estado civil divorciado/a, con domicilio real en la calle Confluencia 490, Casa 4, Villa La Angostura, Neuquén, Argentina. Denominación: "AMÉLIE SAS". Plazo de Duración: 10 años. Domicilio: En la jurisdicción de la ciudad de Villa La Angostura, Provincia del Neuquén. Objeto: Explotación del rubro gastronómico en todas sus variables, ya sea restaurante, cafetería, restó, pub, etc.. Capital: \$33.750, dividido por 33.750 de acciones ordinarias nominativas no endosables de \$1 y un voto cada una, suscriptas por Diego Galaor Merino, suscribe a la cantidad de 16.875 acciones ordinarias nominativas no endosables de un peso valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción, Edgardo Gualterio Krembs, suscribe a la cantidad de 16.875 acciones ordinarias nominativas no endosables de un peso valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. Administración: La administración y representación de la sociedad estará a cargo de una o más personas humanas, socios o no, cuyo número se indicará al tiempo de su designación, entre un mínimo de uno (1) y un máximo de cinco (5) miembros. La administración de la sociedad tendrá a su cargo la representación de la misma. Si la administración fuere plural, los Administradores la administrarán y representarán en forma indistinta. Durarán en el cargo por plazo indeterminado. Mientras la sociedad carezca de órgano de fiscalización deberá designarse, por lo menos, un Administrador Suplente. Administradores: Titular/es: DNI 24.759.692, Diego Galaor Merino. Suplente/s: DNI 14.607.502, Edgardo Gualterio Krembs. Fiscalización: La sociedad prescinde Sindicatura. Fecha del Cierre del Ejercicio Económico: 30 de abril.

1p 21-08-20

---

### "SYMBIONT SAS"

Por instrumento privado de fecha 11 de agosto de 2020 se constituyó la sociedad denominada "SYMBIONT SAS". Socios: El Sr. Gustavo Andrés Guiñazú, DNI 22.116.143, CUIL/CUIT/CDI N° 20-22116143-3, de nacionalidad argentina, nacido el 22 de marzo de 1971, profesión comerciante, estado civil casado/a, con domicilio real en la calle Antártida Argentina 3.416, Neuquén, Neuquén, Argentina; el Sr. Enzo Sebastián Pagliacci, DNI 26.805.191, CUIL/CUIT/CDI N° 20-26805191-1, de nacionalidad argentina, nacido el 30 de agosto de 1978, profesión comerciante, estado civil soltero/a, con domicilio real en la calle San Martín 4.526, Neuquén, Neuquén, Argentina. Denominación: "SYMBIONT SAS". Plazo de Duración: 99 años. Domicilio: En la jurisdicción de la ciudad de Neuquén, Provincia del Neuquén. Objeto: Servicios de asesoría comercial. Servicios de gestión administrativa Consultorias administrativas. Capital: \$33.750, dividido por 33.750 de acciones ordinarias nominativas no endosables de \$1 y un voto cada una, suscriptas por Gustavo Andrés Guiñazú, suscribe a la cantidad de 16.875 acciones ordinarias nominativas no endosables de un peso valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción, Enzo Sebastián Pagliacci, suscribe a la cantidad de 16.875 acciones ordinarias nominativas no endosables de un peso valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. Administración: La administración y representación de la sociedad estará a cargo de una o más personas humanas, socios o no, cuyo número se indicará al tiempo de su designación, entre un mínimo de uno (1) y un máximo de cinco (5) miembros. La administración de la sociedad tendrá a su cargo la representación de la misma. Si la administración fuere plural, los Administradores la administrarán y representarán en forma indistinta. Durarán en el cargo por plazo indeterminado. Mientras la sociedad carezca de órgano de fiscalización deberá designarse, por lo menos, un Administrador Suplente. Administradores: Titular/es: DNI 26.805.191, Enzo Sebastián Pagliacci. Suplente/s: DNI 22.116.143, Gustavo Andrés Guiñazú. Fiscalización: La sociedad prescinde de la Sindicatura. Fecha del Cierre del Ejercicio Económico: 31 de diciembre.



**“Neupell Patagonia SAS”**

Por instrumento privado de fecha 04 de agosto de 2020 se constituyó la sociedad denominada “Neupell Patagonia SAS”. Socios: La Sra. Paola Evelín Carod, DNI 24.457.826, CUIL/CUIT/CDI N° 27-24457826-3, de nacionalidad argentina, nacida el 16 de febrero de 1975, profesión comerciante, estado civil soltero/a, con domicilio real en la calle Winter 1.462, Neuquén, Neuquén, Argentina; el Sr. Bruno Hernán Piñeiro, DNI 26.417.302, CUIL/CUIT/CDI N° 20-26417302-8, de nacionalidad argentina, nacido el 04 de agosto de 2020, profesión comerciante, estado civil soltero/a, con domicilio real en la calle Bernardino Rivadavia 367, Neuquén, Neuquén, Argentina. Denominación: “Neupell Patagonia SAS”. Plazo de Duración: 10 años. Domicilio: En la jurisdicción de la ciudad de Neuquén, Provincia del Neuquén. Objeto: Producción de biomasa a través de reciclado de madera para combustión de estufas y calderas. Servicio de recolección de poda urbana y privada, con disposición final a tras de chipeado. Venta de equipos de calefacción a pelets. Servicio de poda. Venta de pelets para mascotas. Capital: \$33.750, dividido por 33.750 de acciones ordinarias nominativas no endosables de \$1 y un voto cada una, suscriptas por Paola Evelín Carod, suscribe a la cantidad de 16.875 acciones ordinarias nominativas no endosables de un peso valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción; Bruno Hernán Piñeiro, suscribe a la cantidad de 16.875 acciones ordinarias nominativas no endosables de un peso valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. Administración: La administración y representación de la sociedad estará a cargo de una o más personas humanas, socios o no, cuyo número se indicará al tiempo de su designación, entre un mínimo de uno (1) y un máximo de cinco (5) miembros. La administración de la sociedad tendrá a su cargo la representación de la misma. Si la administración fuere plural, los Administradores la administrarán y representarán en forma indistinta. Durarán en el cargo por plazo indeterminado. Mientras la sociedad carezca de órgano de fiscalización deberá designarse, por lo menos, un Administrador Suplente. Administradores: Titular/es: DNI 26.417.302, Bruno Hernán Piñeiro. Suplente/s: DNI 24.457.826, Paola Evelín Carod. Fiscalización: La sociedad prescinde de la Sindicatura. Fecha del Cierre del Ejercicio Económico: 04 de agosto.

---

**“Manzanar de Plottier S.A.S.”**

Se hace saber que por instrumento privado de fecha 18 de agosto de 2020 la socia de “Manzanar de Plottier S.A.S.”, resolvió: (i) Modificar la denominación social de la sociedad, la cual pasará a denominarse “Verde Manzanar S.A.S.”, reformando en consecuencia el artículo primero del Estatuto de la sociedad, el cual quedará redactado de la siguiente manera: “Artículo Primero: Denominación y Domicilio: La sociedad se denomina “Verde Manzanar S.A.S.” y tiene su domicilio legal en jurisdicción de la ciudad de Neuquén, Provincia del Neuquén, República Argentina, pudiendo establecer agencias, sucursales y todo tipo de establecimiento o representación en cualquier otro lugar del país o del extranjero”. (ii) Modificar el objeto social de la sociedad, reformando en consecuencia el artículo tercero del Estatuto de la sociedad el cual quedará redactado de la siguiente manera: “Artículo Tercero: Objeto: La sociedad se dedicará por objeto por cuenta propia o ajena o asociada a terceros, dentro o fuera del país a las siguientes actividades: Efectuar inversiones en acciones, aportes irrevocables a cuenta de futuras emisiones, debentures, obligaciones negociables, opciones, futuros, productos derivados, caja de ahorro, plazos fijos, fondos comunes de inversión, títulos de deuda o certificados de participación en fideicomisos y demás títulos de crédito o títulos valores públicos o privados, nacionales o extranjeros, en el país o en el extranjero; actuar como fiduciante, fiduciario o fideicomisario en cualquier fideicomiso privado y realizar inversiones en sociedades constituidas o a constituirse por cualquier medio, ya sea

mediante aportes de capital, compra de acciones o de cualquier otra forma; la creación, fabricación, comercialización, producción y prestación de servicios directamente relacionados a la actividad inmobiliaria y construcción. A tal fin la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer todos los actos que no sean prohibidos por las Leyes o por este contrato social. En virtud del tipo social adoptado, la sociedad no podrá realizar ninguna actividad regulada por la Ley de Entidades Financieras N° 21526"; y (iii) Aumentar el capital social en la suma de \$238.250, es decir, de la suma de \$33.750 a la suma de \$272.000, emitiendo 238.250 acciones ordinarias nominativas no endosables de \$1 (pesos uno), valor nominal cada una con derecho a un voto por acción, suscriptas en su totalidad por Olga Beatriz Castro, reformando en consecuencia el artículo quinto del Estatuto de la sociedad, el cual quedará redactado de la siguiente manera: "Artículo Quinto: Capital: El capital social es de \$272.000 (pesos doscientos setenta y dos mil), representado por 272.000 (doscientas setenta y dos mil) acciones ordinarias nominativas no endosables de \$1 (pesos uno), valor nominal cada una con derecho a un voto por acción. El capital social puede ser aumentado por decisión de los socios conforme Artículo 44 de la Ley N° 27349".

1p 21-08-20

---

### **ALTAVISTA SOLUCIONES S.R.L.**

#### **Inscripción Cesiones de Cuotas**

Fecha Contrato de Cesión: 11/06/2020. Cesión de Cuotas: Cedentes: Gustavo Alejandro Ammann, D.N.I. N° 25.374.226, argentino, divorciado, nacido el 21 de septiembre de 1976, Contador Público, con domicilio en calle Atahualpa Yupanqui N° 2.366 de la ciudad de Neuquén, Provincia del Neuquén y Martín Nicolás Stella, D.N.I. N° 29.944.725, argentino, casado con María Soledad Espuri, DNI 30.841.955, nacido el 07 de febrero de 1983, Ingeniero, con domicilio en calle América N° 7.405 de la ciudad de Luján de Cuyo, Provincia de Mendoza. Cesionaria: Lorena Tyszkiewicz, argentina, nacida el 15 de abril de 1980, D.N.I. N° 28.180.407, de profesión Abogada, soltera, domiciliada en Pasaje Castaño N° 800 de la localidad de Plottier, Provincia del Neuquén. Cantidad de Cuotas Cedidas: 223 cuotas sociales (doscientas veintitrés), con un valor nominal de \$22.300,00 (pesos veintidós mil trescientos). Precio total de la transferencia es de \$500.000 (pesos quinientos mil) en efectivo. El Cedente Gustavo Alejandro Ammann, vende, cede y transfiere en plena propiedad a La Cesionaria, la cantidad de 111 (ciento once) cuotas sociales y El Cedente Martín Nicolás Stella, vende, cede y transfiere en plena propiedad a La Cesionaria, la cantidad de 112 (ciento doce) cuotas sociales, lo que totaliza la suma de 223 (doscientas veintitrés) cuotas sociales, total que representa el 100% de su participación en el capital social de ALTAVISTA SOLUCIONES SRL. El presente edicto fue ordenado en autos caratulados: "ALTAVISTA SOLUCIONES S.R.L. s/Inscripción Cesiones de Cuotas", (Expte. N° 25699/20). Subdirección, 11 de agosto de 2020. Fdo. María Lis Mansilla Albores, Directora General, D.G.R.P.C., Poder Judicial Neuquén.

1p 21-08-20

---

### **LASCAS S.R.L.**

#### **Cesión de Cuotas y Modificación de Contrato Social**

Se hace saber que por instrumento privado de fecha 30/10/2019 y modificatorio de fecha 10/03/2020, Juan Manuel Machinea, titular de treinta y ocho cuotas partes de LASCAS S.R.L., cede treinta y ocho (38) a Antipan Borquez Roberto Dante, nacido el 12 de junio de 1981, de estado civil soltero, de nacio-

nalidad argentina, de profesión comerciante, domiciliado en Lote N° 26, Barrio Elementos de la ciudad de Plottier, Provincia del Neuquén, DNI N° 28.614.883, CUIT N° 20-28614883-3; María Sol Machinea, titular de treinta y ocho cuotas partes, cede treinta y ocho a Antipan Borquez Roberto Dante; Edgar Damián Couly, titular de treinta y ocho cuotas partes, cede treinta y ocho (38) a Antipan Borquez Roberto Dante; Agustín Carabetta, titular de dieciocho (18) cuotas partes, cede dieciocho (18) a Gabetta Sabrina Araceli, nacida el 16 de mayo de 1981, de estado civil soltera, de nacionalidad argentina, de profesión comerciante, domiciliada en Lote N° 26, Barrio Elementos, de la ciudad de Plottier, Provincia del Neuquén, DNI N° 28.682.498, CUIL N° 27-28682498-1 y Vicente Luis Carabetta, titular de dieciocho cuotas partes, cede dieciocho a Gabetta Sabrina Araceli. De común acuerdo manifiestan y resuelven la cesión de cuotas sociales y la modificación del contrato social en sus artículos primero, tercero, y cuarto, quedando redactados de la siguiente forma: Artículo Primero: La sociedad se denomina LASCAS S.R.L. o LASCAS SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA y tiene su domicilio legal en la jurisdicción de la ciudad de Centenario. Artículo Tercero: (Objeto Social): La sociedad tiene por objeto la realización por sí, por cuenta de terceros o asociada a terceros de las siguientes actividades: A) Desarrolladora: De proyectos inmobiliarios, loteos y barrios cerrados; compra, venta, permuta, explotación y alquiler de bienes inmuebles propios. La sociedad no realizará aquellas actividades que por su índole estén reservados a profesionales con título habilitante y cuenten con restricciones establecidas en las Leyes, especialmente Ley 20266 y su reforma Ley 25028; B) Construcciones Civiles e Industriales: Mediante la construcción y dirección de obras públicas o privadas, refacciones de toda clase de edificios y la realización y modernización de cualquier tipo de instalaciones edilicias ya sea comerciales o industriales, todo ello en sus diversas formas y modalidades; C) Locación y Venta: Mediante la compra, venta, permuta, explotación, arrendamiento, alquiler e intermediación en la comercialización de herramientas (compresores, generadores, luminarias y trailers) y rodados (camiones, camionetas y automóviles). Artículo Cuarto: El capital social se fija en la suma de pesos quince mil (\$15.000), dividido en ciento cincuenta (150) cuotas de cien pesos (\$100) cada una de valor nominal, suscriptas e integradas totalmente por las partes. Dicho capital corresponde a los socios en la siguiente proporción: Ciento catorce (114) cuotas parte para el señor Antipan Borquez Roberto Dante, DNI N° 28.614.883 y treinta y seis (36) cuotas parte para la señora Gabetta Sabrina Araceli, DNI N° 28.682.498. En virtud de la presente cesión, el señor Edgar Damián Couly, renuncia expresa y formalmente al cargo de Gerente. Conjuntamente por unanimidad se designa socio Gerente al señor Antipan Borquez Roberto Dante, DNI N° 28.614.883. El presente edicto fue ordenado en autos: "LASCAS SRL s/Inscripción de Cesión de Cuotas, Designación de Gerente y Modif. de Contrato Social", (Expte. N° 25413/19), en trámite ante la Dirección General del Registro Público de Comercio de la Provincia de Neuquén. Subdirección, 27 de abril de 2020. Fdo. Andrés Sebastián Ruiz Igoa, Subdirector Subrogante, Dirección General del Registro Público de Comercio, Poder Judicial de la Provincia del Neuquén.

1p 21-08-20

---

### LA POSITIVA S.R.L.

Por instrumento de fecha 31 de julio del año 2020, las siguientes personas: Ezequiel Adrián Natale, DNI 30.787.554, de 36 años, nacido el 3 de diciembre de 1983, soltero, argentino, de profesión comerciante, con domicilio real en Pedro Palacios 636, P.B. 2 de la ciudad de Neuquén Capital, Provincia del Neuquén y Federico Nicolás Páramo, DNI 36.150.674, de 29 años, nacido el 6 de abril de 1991, soltero, argentino, de profesión comerciante, con domicilio real en Monseñor D'Andrea 761 de la ciudad de Neuquén Capital, Provincia del Neuquén, celebraron el contrato social de La Positiva S.R.L.. Domicilio de la Sociedad: En la jurisdicción de Neuquén Capital, Provincia del Neuquén. Sede Social: Monseñor D'Andrea 761 de la ciudad de Neuquén Capital, Provincia del Neuquén. Objeto: a) Fabricación, co-



mercialización, instalación, montaje, mantenimiento y todo tipo de reparación de calderas, sistemas de calefacción, sistemas de ventilación y extracción, aire acondicionado, grupos electrógenos, instalaciones eléctricas, mecánicas, electromecánicas, electrónicas, termomecánicas, neumáticas, hidráulicas, materiales de electromedicina, mantenimiento y limpieza de todo tipo de inmuebles e instalaciones, reparación, provisión e instalación de aires acondicionados, termotanques, calderas, cocinas, bombas para pozos sumergibles y motores para cisternas; b) Servicio de mantenimiento de parques y jardines; erradicación, control de plaga y manejo integrado de todo tipo y variedad de plagas en predio urbanos, rurales o de cualquier otra naturaleza, así como la fabricación y suministro de materias primas e insumos relacionados con la fumigación; compra y venta, distribución importación y exportación de productos relacionados con la prestación de servicios de fumigación; limpieza, desmanchado, desinfección y lavados de tanques de agua, cañerías de aguas y pluviales, ductos de basura; fumigación para control de insectos voladores y rastreros; fumigación en líquido, polvo y gel; control de ratas, de aves, voladores y trampas para cucarachas y todo tipo de insectos y plagas; fumigaciones residenciales en establecimientos sanitarios, comerciales e industriales; fumigación y limpieza integral de oficinas, hoteles, condominios, departamentos, colegios, institutos, centros comerciales, empresas, industrial, fábricas de alimentos, plantas procesadoras de alimentos, tanto públicas como privadas; distribución y venta de artículos de limpieza, equipos y productos de fumigación como trampas luminosas, trampa jaulas, estaciones cebaderas, termo nebulizadores, insecticidas, roenticidas, pudiendo tener representaciones nacionales e internacionales con relación a las mencionadas actividades. Todas las actividades que así lo requieran serán realizadas por profesionales habilitados legalmente para ello. Para el cumplimiento de los objetivos la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las Leyes o por este contrato, pudiendo realizar todos los actos y contratos que se relacionen directa o indirectamente con su objeto social. Plazo de Duración: 99 años. Capital: Se fija en la suma de \$210.000 (pesos doscientos diez mil). Administración: La administración, uso de la firma y representación de la sociedad estará a cargo de uno o más Gerentes, socios o no, que actuarán en forma indistinta y durarán en su cargo 5 años. Administrador: Gerente: Federico Nicolás Páramo, DNI 36.150.674. Fecha del Cierre del Ejercicio Económico: 31 de diciembre.

1p 21-08-20

---

## TRANSPORTE MATUS S.R.L.

### **Cesión de Cuotas, Modificación del Contrato Social y Cambio de Dirección de la Sede Social**

26 de febrero de 2020 y 17 de julio de 2020. Cesión de Cuotas: Cedente: Matus Álvarez José Onésimo, DNI N° 92.234.482. Cesionarios: Matus Robert, DNI N° 31.327.797 y Fernández Cecilia Belén, DNI N° 30.120.566; Matus Álvarez José Onésimo, DNI N° 92.234.482, cede a Matus Robert, DNI N° 31.327.797, argentino, CUIT N° 20-31327797-7, nacido el 14 de enero de 1985, soltero, de profesión transportista, con domicilio en la calle Intendente Linares N° 690 de la ciudad de Neuquén, Provincia del Neuquén, 1.350 cuotas y cede a Fernández Cecilia Belén, DNI N° 30.120.566, argentina, CUIT N° 27-30120566-5, nacida el 25 de julio de 1983, soltera, empleada con domicilio en Intendente Linares N° 690 de la ciudad de Neuquén, Provincia del Neuquén, 450 cuotas. Modificación de Contrato: Cláusula Primera: La sociedad se denominará TRANSPORTE MATUS SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA y tiene su domicilio legal en jurisdicción de la ciudad de Senillosa, Provincia del Neuquén. La sociedad podrá instalar sucursales, agencias y depósitos en el país o en el extranjero. Cláusula Cuarta: El capital social se fija en la suma de pesos doscientos veinticinco mil (\$225.000), dividido en dos mil doscientos cincuenta cuotas (2.250) de cien pesos (100) de valor nominal totalmente suscripto por los socios de acuerdo a la siguiente manera: Por el señor Matus Robert, argentino, DNI N° 31.327.797, nacido el 14 de enero de 1985, soltero de profesión transportista, domiciliado en la calle Intendente Linares

Nº 690 de la ciudad de Neuquén, con mil ochocientas cuotas (1.800) de cien pesos (\$100) cada una por un total de ciento ochenta mil y la señorita Fernández Cecilia Belén, argentina, CUIT Nº 27-30120566-5, DNI Nº 30.120.566, nacida el 25 de julio de 1983, soltera, empleada con domicilio en Intendente Linares Nº 690 de la ciudad de Neuquén, con cuatrocientas cincuenta cuotas (450) de un valor de cien pesos (\$100) cada una, por un total de pesos cuarenta y cinco mil. Cláusula Sexta: La administración que será realizada por una sola persona con la calidad de socio y el uso de la firma social y representación de la sociedad y será ejercida por el socio, Sr. Matus Robert, DNI Nº 31.327.797, en su carácter de socio Gerente por el plazo indeterminado, tendrá todas las facultades para actuar ampliamente en todos los negocios sociales, pudiendo realizar cualquier acto o contrato para la adquisición de bienes muebles o inmuebles, enajenación, cesión, locación, gravarlos con derechos reales, efectuar todas las operaciones bancarias con cualquier institución bancaria oficial o privada. La especificación de las facultades que anteceden es simplemente enunciativa y no limitativa de todas las que legalmente puede ejercer la sociedad. La fiscalización de la administración social será ejercida por sus socios, según el Artículo 11 inciso 6º LSC. Cambio de Dirección de la Sede Social: Se fija el domicilio social en la calle Sarmiento Nº 1.490 de la ciudad de Senillosa, Provincia del Neuquén.

1p 21-08-20

---

## CANTEGRIL SAS

### Inscripción Instrumento Constitutivo

Ratificatoria de publicación de edictos de la Edición Nº 3741, Página 9. Léase correcto los números de Escrituras Nº 407, Fº 1505 de fecha 10/12/2019 del Registro Notarial 15 de la ciudad de Neuquén, Escrituras Modificatoria Nº 47, Fº 151 de fecha 05 de febrero de 2020 del Registro Notarial 23 de la ciudad de Neuquén y Escritura Complementaria Nº 214, Fº 758 de fecha 07 de agosto de 2020, del Registro Notarial 23 de la ciudad de Neuquén todas de la Provincia del Neuquén.

1p 21-08-20

## LICITACIONES

### PROVINCIA DEL NEUQUÉN

### MINISTERIO DE GOBIERNO Y SEGURIDAD

#### Licitación Pública Nº 02/2020

Expediente Físico Nº EX-2020-00026538-NEU-LEGAL#MG

Expediente Físico Nº 9800-000773/2020

**Objeto:** Compra de indumentaria destinada al personal bajo Convenio Colectivo de Trabajo del Registro Civil y Capacidad de las Personas de la Provincia del Neuquén.

**Fecha de Apertura:** 15 de septiembre de 2020, en las oficinas de la Dirección General de Contrataciones del Ministerio de Gobierno y Seguridad, sito en calle Elordi 547 de la ciudad de Neuquén.

**Pliego de Bases y Condiciones Generales y Particulares:** En la página web: licitaciones.neuquen.gov.ar.

**Para Consultas:** A la Dirección General de Compras y Contrataciones, vía telefónica al (0299) 4485571 - Internos: 101/102 o a la casilla de email: direccioncomprasmsg@gmail.com.

1p 21-08-20

## PROVINCIA DEL NEUQUÉN

## MINISTERIO DE GOBIERNO Y SEGURIDAD

## “POLICÍA”

**Licitación Pública N° 03/2020  
Expediente N° 9820-001151/2020**

**Objeto:** Adquisición de insumos de enfermería y bioseguridad, con destino a la División Medicina Legal, dependiente del Departamento Criminalística de la Jefatura de Policía de la Provincia del Neuquén.

**Fecha de Apertura:** El día 02 de septiembre de 2020, trece (13:00) horas.

**Informes:** Dirección Administración de Policía (División Contrataciones), sito en calle Richieri N° 775, Neuquén Capital, C.P. (8300) - Teléfono: (0299) 4424100 - (Interno: 2034), en el siguiente horario: De lunes a viernes de 08.00 a 17.00 hs..

**Disponibilidad de Pliegos:** Página Oficial de la Provincia del Neuquén (<https://licitaciones.neuquen.gov.ar/>) y Dirección de Administración (División Contrataciones), sito en calle Richieri N° 775, Neuquén Capital - Teléfono: (0299) 4424100 - (Interno: 2034), de lunes a viernes de horas 08:00 a 17:00.

**Licitación Pública N° 04/20 - Expediente N° 9820-000808/2020  
Expediente Electrónico N° EX- 2020- 00047632-NEU-FINAN#POL**

**Objeto:** Adquisición de cuarenta (40) automóviles tipo Sedan, con destino al Plan de Seguridad Policial año 2020.

**Fecha de Apertura:** El día 03 de septiembre de 2020, doce (12:00) horas.

**Informes:** Dirección Administración de Policía (División Contrataciones), sito en calle Richieri N° 775, Neuquén Capital, C.P. (8300) - Teléfono: (0299) 4424100 - (Interno: 2034), en el siguiente horario: De lunes a viernes de 09:00 a 15:00 hs..

**Disponibilidad de Pliegos:** Página Oficial de la Provincia del Neuquén (<https://licitaciones.neuquen.gov.ar/>) y Dirección de Administración (División Contrataciones), sito en calle Richieri N° 775, Neuquén Capital - Teléfono: (0299) 4424100 - (Interno: 2034), de lunes a viernes de horas 09:00 a 15:00.

1p 21-08-20

---

**MUNICIPALIDAD DE NEUQUÉN****Licitación Pública N° 7/2020**

**Objeto:** Contratación de 8 (ocho) camiones cisterna para el servicio de distribución de agua potable en distintos sectores de la ciudad.

**Fecha y Lugar de Apertura de Ofertas:** Viernes 28 de agosto de 2020 a las 10:00 horas, en la Dirección de Compras y Contrataciones, Avda. Argentina y Roca - 1° Piso, Neuquén.

**Venta de Pliegos:** A partir del día 11 y hasta el día 25 de agosto de 2020, en la Dirección General de Determinación Tributaria - División Cementerio y Tasas Varias - Rivadavia 151, Neuquén y en Casa del Neuquén en Capital Federal, Maipú 48.

**Valor del Pliego:** Pesos dos mil (\$2.000,00).

2p 14 y 21-08-20

## FE DE ERRATAS

## PROVINCIA DEL NEUQUÉN

## SECRETARÍA GENERAL Y SERVICIOS PÚBLICOS

## ENTE PROVINCIAL DE AGUA Y SANEAMIENTO (E.P.A.S.)

## Licitación Pública N° 04/20

**Objeto:** “Colocación de la tubería de  $\varnothing$  800 mm. desde la Estación Elevadora del Río Neuquén a la Planta Potabilizadora Buena Esperanza”.

La venta de pliegos se realizará hasta 10 días antes de la fecha de apertura que será el 3 de septiembre de 2020.

Fdo. Carla Edith Rojkind (EPAS)..

**CONVOCATORIAS****ASOCIACIÓN VILLA LAGO MELIQUINA****Asamblea Ordinaria**

Acta Comisión Directiva N° 147. En la ciudad de Villa Meliquina, Provincia del Neuquén, a los 3 días del mes de agosto del año 2020, siendo las 17 hs., se reúne la Comisión Directiva, por medio virtual utilizando el servicio de video conferencia Zoom, previamente convocada por su Presidente, a fin de tratar el siguiente Orden del Día: 1) Tratamiento y aprobación de la Memoria y Balance, correspondiente al Ejercicio Económico año 2019 con cierre el 31 de diciembre; 2) Convocar a Asamblea Ordinaria para el día sábado 12 de setiembre de 2020 a las 17 hs., por medio virtual utilizando el servicio de video conferencia Zoom, ID: 5036114484, Código de Acceso 3MiK2J, a fin de tratar el siguiente:

**ORDEN DEL DÍA**

1) Tratamiento y aprobación de la Memoria y Balance correspondiente al año 2019, con cierre el 31 de diciembre.

Se encuentran conectados virtualmente la Sra. Ana Laura Errani (Presidente), DNI 29.432.741; Sr. Gonzalo Giménez (Vice Presidente), DNI 21.850.459, Sra. Graciela Villalba (Secretaria), DNI 14.645.276; Sr. Miguel Ángel Yatzuba (Tesorero), DNI 29.322.194, Sra. Alejandra Berón (Pro Tesorero), DNI 31.535.857; Sr. Claudio Ballico (1<sup>er</sup>. Vocal Titular), DNI 16.287.463, Sra. Alejandra Manías (1<sup>er</sup>. Vocal Suplente), DNI 20.880.821; Sr. Damián Lombardi (3<sup>er</sup>. Vocal Suplente), DNI 12.719.565, quedando de esta manera reunido el quórum necesario. Acto seguido se da comienzo a la reunión y se pasa a tratar el primer punto del Orden del Día. Luego de un breve debate e intercambio de opiniones la votación dió como resultado, la aprobación por unanimidad de la Memoria y Balance. Quedando de esta manera aprobada por mayoría la Memoria y Balance. No siendo para más, se da por concluída la presente reunión de la Comisión Directiva. Los firmantes declaran bajo juramento que la reunión se llevó a cabo por medio virtual, utilizando el servicio de video conferencia Zoom, ID: 5036114484, Código de Acceso 3MiK2J. De acuerdo a lo dispuesto por el Art. 158 del Código Civil y Comercial de la Nación y en el marco del aislamiento social para prevenir la propagación de la pandemia declarada por la OMS del Covid-19, dando fe de que participaron quienes se detallan más arriba.

Fdo. Graciela Beatriz Villalba, Secretaria; Ana Laura Erran, Presidente.



**ASOCIACIÓN DE FOMENTO RURAL PARAJE LOS CHIHUIDOS****Asamblea General Ordinaria**

Se convoca a los señores socios a Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 10 de septiembre de 2020 a las 11:00 horas, en primera convocatoria, mediante el sistema de videoconferencia de la plataforma "Zoom", el cual permite la transmisión simultánea de sonido, imágenes y palabras durante el transcurso de toda la reunión y su grabación en soporte digital; para considerar el siguiente:

**ORDEN DEL DÍA**

- 1) Tratamiento y consideración de las Memorias y los Balances Anuales a los Ejercicios de los años 2017, 2018 y 2019.
- 2) Razones de la convocatoria por fuera de término.
- 3) Elección de los miembros de la Comisión Directiva y Revisor de Cuentas.
- 4) Designar dos asociados para firmar el Acta junto con el Secretario y el Presidente.

Se pone en conocimiento de los socios que a la Asamblea a celebrarse se podrá acceder mediante la plataforma virtual Zoom con los siguientes datos de acceso: (1) ID de reunión: 792 5064 3538, Código de acceso: Asamblea. El link será remitido, junto con el instructivo de acceso y desarrollo del acto asambleario, a todos los socios.

Fdo. María Lusmira Sánchez, Secretaria; Gabriel Fabián Rojas, Presidente.

1p 21-08-20

---

**SAN JORGE PETROLEUM S.A.****Asamblea General Ordinaria**

Inscripta en el Registro Público de Comercio de Neuquén bajo el N° 337, Folios 2004/2010, Tomo XIII, año 2000. Hace saber que por resolución del Directorio de fecha 12 de agosto de 2020 se ha decidido convocar a Asamblea General Ordinaria para el día 7 de septiembre de 2020 a las 15:30 hs., la que se llevará a cabo de manera virtual a través de la plataforma Zoom, a efectos de tratar el siguiente:

**ORDEN DEL DÍA**

- 1º) Designación de dos accionistas para firmar el Acta.
- 2º) Convocatoria fuera del plazo legal. Consideración de los Estados Contables previstos en el Art. 234 inciso 1) de la Ley General de Sociedades N° 19550, correspondientes al Ejercicio Económico N° 20 finalizado el 31 de diciembre de 2019.
- 3º) Resultados del Ejercicio.
- 4º) Consideración de la gestión de los miembros del Directorio y la Sindicatura. Remuneración.
- 5º) Vencimiento del mandato del Directorio y la Sindicatura. Nuevas designaciones.

La comunicación de asistencia deberá ser remitida dentro de los plazos legales aplicables a la siguiente dirección de correo electrónico: igoalarza@bcoabogados.com.ar. En la comunicación de asistencia, los accionistas deberán informar la dirección de correo electrónico a la cual se enviarán el ID y contraseña que resultan el modo de acceso para participar de la reunión a través del sistema "Zoom", los cuales serán enviados con cinco (5) días de anticipación a la Asamblea.

1p 21-08-20

**CLUB DE PLANEADORES NEUQUÉN****Personería Jurídica Leg. N° 350****Asamblea General Ordinaria**

De conformidad con lo estipulado en el Art. 31 del Estatuto Social, el Club Planeadores Neuquén convoca a sus asociados a Asamblea General Ordinaria virtual vía Zoom ("Fuera de Término") a realizarse el día 28 de agosto de 2020 a las 20:00 hs. en: <https://us02web.zoom.us/j/82720051335?pwd=WHIPcnJIRVBMMVZpdUFRkbDNCaVIGUT09>, con el objeto de tratar el siguiente:

**ORDEN DEL DÍA**

- 1.- Razones de llamado a Asamblea General Ordinaria fuera de término.
- 2.- Elección de (2) dos asociados presentes para firmar el Acta de Asamblea conjuntamente con el Presidente y Secretario.
- 3.- Lectura y consideración del Acta de Asamblea anterior.
- 4.- Elección total de los miembros titulares y suplentes de la Comisión Directiva y Revisores de Cuentas por finalización de sus mandatos.
- 5.- Lectura y consideración de las Memorias, Informes del Revisor de Cuentas y Estados Contables cerrados el 30.09.15, 30.09.16, 30.09.17 y 30.09.18.

Nota: Se deja aclarado que de conformidad al Art. N° 34 del Estatuto Social que la Asamblea se celebrará válidamente, sea cual fuere el número de asociados concurrentes, una hora después de la fijada en la convocatoria si antes no se hubiese reunido la mitad más uno de los asociados con derecho a voto. Email: clubdeplaneadoresneuquen@gmail.com - Cel.: 299-4735170. Neuquén, 1 de agosto de 2020.

Fdo. Diego Maranesi, Secretario; Walter Videla, Presidente.

1p 21-08-20

---

**CUMELÉN COUNTRY CLUB**

Calle 52 N° 3.050 - B° Cumelén - Q8407CJA - Villa La Angostura - Prov. del Neuquén - Tel.: 0294-4494187 - [administracionvla@cumelencountryclub.com.ar](mailto:administracionvla@cumelencountryclub.com.ar)

**Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria**

De acuerdo con las disposiciones de los Estatutos y lo previsto por la Resolución Técnico Registral DGRPC N° 01/2020 de fecha 6 de abril de 2020, emitida por la Dirección General del Registro Público de Comercio de la Provincia de Neuquén, la Comisión Directiva convoca a sus asociados a Asamblea General Ordinaria para el día 27 de agosto de 2020 a las 17.30 horas, la cual se celebrará en forma virtual y mediante la plataforma Zoom, que: (i) Garantiza la libre accesibilidad a las reuniones de todos los socios, con voz y voto; (ii) Permite la transmisión simultánea de sonido, imágenes y palabras en el transcurso de toda la reunión y (iii) Posibilita su grabación en soporte digital, a fin de tratar el siguiente:

**ORDEN DEL DÍA**

- 1) Designación de dos socios asambleístas para firmar el Acta de Asamblea junto con el Presidente y el Secretario.
- 2) Consideración de la Memoria, Inventario, Balance General, Cuenta de Recursos y Gastos e Infor-



me de la Comisión Revisora de Cuentas correspondientes al Ejercicio Económico cerrado el 30 de abril de 2020.

3) Consideración y ratificación de las resoluciones adoptadas por la Comisión Directiva en el transcurso del Ejercicio y reformas a Reglamentos Internos.

4) Establecimiento de las vacantes de ingreso para el año 2021.

5) Fijación del importe de las cuotas sociales.

A los efectos de esta Asamblea queremos hacerle saber que obrarán a su disposición con diez días hábiles de anticipación a la celebración de la misma, copias de todos los documentos que serán considerados en el Orden del Día. Los interesados en contar con los mismos deberán solicitarlos mediante correo electrónico a la dirección más arriba informada. Igualmente les recordamos que la Asamblea quedará constituida una hora después de la citación, con los socios presentes, cualquiera sea su número. Para intervenir en la misma, los socios deben estar al día con el pago de sus cuotas sociales.

Comisión Directiva.

Fdo. Martín Lanfranco, Presidente.

1p 21-08-20

## EDICTOS

El Juzgado Civil, Comercial, Laboral y de Minería N° 1 de la IV Circunscripción Judicial de la Provincia del Neuquén, a cargo del Dr. Andrés Luchino, Juez Subrogante, Secretaría Única a cargo del Dr. Luciano Zani, sito en calle Félix San Martín y Lamadrid de la ciudad de Junín de los Andes, Provincia del Neuquén, en los autos caratulados: **“Burgeník Adolfo Hugo y O. c/Segovia Rodrigo Andrés s/ Incidente de Ejecución de Honorarios”**, (Expte. Inc. N° 1107/19), emplaza al demandado Segovia Rodrigo Andrés, DNI 21.681.839, para que dentro del plazo de seis (06) días comparezca a tomar intervención que le corresponda en este proceso, bajo apercibimiento de designar Defensor Oficial de Ausentes para que lo represente en el presente proceso (Art. 343 C.P.C.yC.). Publíquense edictos en el Boletín Oficial y en el Diario La Mañana Neuquén durante dos (02) días (conf. Art. 147 C.P.C.yC.). Secretaría, 27 de julio de 2020. Fdo. Dr. Luciano Zani, Secretario.

2p 21 y 28-08-20

El Juzgado de Primera Instancia N° 2, Laboral, Especial de Procesos Ejecutivos de la ciudad de Cutral-Có (Nqn.), a cargo de la Dra. Nancy N. Vielma, Juez, Secretaría N° 2 a cargo de la Dra. Cecilia Gravino, en los autos: **“Coca Verónica Andrea c/Oña Pablo Daniel s/Cobro Ejecutivo”**, (Expte. 74552/16-J.C. N° 2), ha dispuesto notificar por este medio lo siguiente: “Cutral-Có, 21 de agosto del año 2019. ... Atento lo solicitado, lo que surge de autos y de conformidad a lo dispuesto por el Art. 531 inc. 2 y 145 del C.P.C.yC., cítese al demandado Sr. Oña Pablo Daniel, para que comparezca dentro del plazo de cinco (5) días a estar a derecho, oponer la excepciones que hagan a su defensa, constituir domicilio legal, bajo apercibimiento de nombrársele Defensor Oficial. Fdo. Dra. Nancy N. Vielma, Juez”. Publíquese por un (1) día. Secretaría, 9 de septiembre de 2019. Fdo. Ana Larisa del Río, Prosecretaría.

1p 21-08-20

María Eliana Elizabet Reynals, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial y de Minería N° 1, sito en calle Almt. Brown N° 155 de la ciudad de Neuquén, en autos: (Expte. 526377/2019), **“Nievas Roberto Higinio y Otro c/Sucesores de Escobar María Esther y Otros s/Prescripción Adquisitiva”**, cita y emplaza a los herederos y acreedores de los Sres. Leiva Orlando Octavio, DNI 7.297.484 y Escobar María Esther, LE 0.119.688, para que en el plazo de cinco (5) días comparezcan a tomar la intervención que les corresponde en este proceso bajo apercibimiento de designar al Señor Defensor Oficial de Au-



sententes para que los represente (Art. 343 del C.P.C.yC.). Publíquese por un día en el Boletín Oficial y por tres días en uno de los Diarios de mayor circulación. Neuquén, 11 de agosto del año 2020. Giuliana G. Zaletto, Funcionaria. Fdo. Scagliotti Mariela Roxana.

1p 21-08-20

---

El Dr. Gustavo Belli, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial y de Minería N° 3, sito en calle Alnte. Brown N° 155 de la ciudad de Neuquén, en autos: “**Falivene Luis Ramón y Otro c/Pascual y José Rosa SRL y Otro s/Posesión Veinteañal**”, (Expte. N° 526726/2019), cita y emplaza a sucesores de Pascual y José Rosa SRL, para que en el plazo de diez (10) días comparezca a tomar la intervención que les corresponde en este proceso bajo apercibimiento de designar Defensor Oficial de Ausentes para que los represente (Art. 343 del C.P.C.yC.). Publíquese por el término de dos días en el Boletín Oficial y en el Diario de mayor circulación. Neuquén, 06 de julio del año 2020. Fdo. Scagliotti Mariela Roxana.

2p 14 y 21-08-20

---

La Oficina de Seguimiento y Ejecución Penal de la Primera Circunscripción Judicial de la ciudad de Neuquén, hace saber: Que se procede a practicar nuevo cómputo de pena respecto a la condenada **González Gisela Belén**, DNI 37.348.617, quien en el marco del Leg. 10382 se encontraba en cumplimiento de condena efectiva en modalidad domiciliaria, declarada rebelde en Audiencia del 23/04/18 (ACTAUD 39079). Conforme informe elevado por el Oficial Principal García Pablo Ángel del Departamento Delitos contra la Propiedad y Leyes Especiales, la misma fue habida en fecha 04/08/2020 y reintegrada al domicilio sito en Sector Meseta, Barrio El Jarillal, intersección de calle La Soja y El Centeno, esquina Norte de Neuquén, permaneciendo allí con custodia permanente. Conforme surge de la anterior cómputo de pena practicado en fecha 04/08/2018, la condenada González Gisela Belén, DNI 37.348.617, en el presente legajo, agotaba la pena impuesta el 19 de diciembre de 2020 (19/12/2020) a las 12.00 hs.. Mitad de Condena: 19/12/2016. Libertad Condicional: 19/04/2018. Libertad Asistida: 19/06/2020. En consecuencia y teniendo en cuenta que la encartada permaneció en rebeldía desde el 23/04/2018 al 03/08/2020, esto es, un total de 2 años, 3 meses y 11 días, la nueva fecha de agotamiento de condena es el 30/03/2023 a las 12.00 horas. Neuquén, 11 de agosto de 2020. Fdo. Dr. Fontena Martín, Funcionario OFIJU Penal Nqn..

1p 21-08-20

---

La Oficina de Seguimiento y Ejecución Penal de la Primera Circunscripción Judicial de la ciudad de Neuquén, hace saber: Que por Sentencia de Homologación de Acuerdo Pleno N° 5096 de fecha 25/11/2019 y Sentencia Aclaratoria de fecha 04/12/2019, dictada por la Dra. Malvido Ana del Valle, se le impuso al condenado **Salazar Esteban Antonio**, DNI 31.099.102, la pena de seis (6) meses de prisión de cumplimiento efectivo, más las Costas del proceso, por resultar autor material y penalmente responsable del delito de encubrimiento por receptación dolosa (dos hechos) en concurso real, Arts. 277 inc. 1), apartado c, 55 y 45 del C.P., declarando la segunda reincidencia del nombrado. Información Adicional para el Cálculo del Cómputo: El encargado registra un total de cuatro días con medida de coerción: Legajo 144719: Registra dos días de detención en la Cría. 5<sup>a</sup>. del 17 al 18/09/2019. Legajo 139605: Registra dos días de detención en Cría. 5<sup>a</sup>. del 03 al 04/07/2019. Conforme al listado interno de detenidos de la Dirección de Unidades de Detención de fecha 27/07/2020, el nombrado fue capturado por la Cría. 44 en fecha 13/07/2020. Siendo informado mediante Oficio N° 4248/2020 su ingreso a la Unidad de Detención N° 11 el 28/07/2020. Cálculo del Cómputo de Pena: En consecuencia y en aplicación de la Ley vigente al momento del hecho de fecha 04/07/2019, Salazar Esteban Antonio: 1) Agotará la pena

impuesta el día: 09/01/2021 a las 12.00 horas. Neuquén, 18 de agosto de 2020. Fdo. Dr. Fontena Martín, Funcionario OFIJU Penal Nqn..

1p 21-08-20

---

Dra. Ivonne San Martín, Juez en Primera Instancia a cargo del Juzgado de 1° Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral, de Minería y Juicios Ejecutivos N° 1, Zapala, sito en Etcheluz N° 650 de esta ciudad de Zapala, Provincia del Neuquén, de la Tercera Circunscripción Judicial de Neuquén, Secretaría N° 2 a cargo de la Dra. Vanina Suárez, en los autos caratulados: “**Rodríguez Fuentes Mónica Janette s/ Sucesión ab-intestato**”, (Expte. N° 47170/2020), cita a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el mismo, para que dentro del plazo de treinta días lo acrediten. Publíquense edictos por tres días en el Boletín Oficial y Diario de circulación en la zona. Zapala, 21 de julio de 2020. Fdo. Dra. Ivonne San Martín, Juez. Fdo. Dra. Vanina Suárez, Secretaria.

3p 14, 21 y 28-08-20

---

La Dra. Ana Virginia Mendos, Jueza a cargo del Juzgado Civil, Comercial y de Minería N°5 , sito en calle Alnte. Brown N° 155 de la ciudad de Neuquén, en autos: “**Arteaga Diana Zulema s/Sucesión ab-intestato**”, (Expte. N° 540679/2020), cita y emplaza a herederos y acreedores de la causante, Sra. Arteaga Diana Zulema, DNI 5.819.438, para que en el plazo de treinta (30) días se presenten a hacer valer sus derechos. Publíquese en el Boletín Oficial y por tres días en el Diario de mayor circulación. Neuquén, 12 de agosto de 2020. Fdo. Scagliotti Mariela Roxana.

1p 21-08-20

---

María Eliana Reynals Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial y de Minería N° 1, sito en calle Alnte. Brown N° 155 de la ciudad de Neuquén, en autos: (Expte. 540167/2020), “**Posse Claudio Alberto s/Sucesión ab-intestato**”, cita y emplaza a herederos y acreedores del causante Claudio Alberto Posee, DNI 16.165.125, para que en el plazo de treinta (30) días se presenten a hacer valer sus derechos. Publíquese por un día en el Boletín Oficial y por tres días en uno de los Diarios de mayor circulación. Neuquén, 12 de agosto del año 2020. Silvia Inés De Glee, Responsable Despacho Especializado 3, Oficina Judicial Civil Neuquén. Fdo. Scagliotti Mariela Roxana.

1p 21-08-20

---

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y Ejecutivos N° 1 de la III Circunscripción de la ciudad de Zapala, sito en calle Etcheluz 650, a cargo de la Dra. Ivonne San Martín, Secretaría a cargo de la Dra. Vanina Suárez, cita a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por Alfaro Carlos (DNI 3.435.689), para que dentro del plazo de treinta (30) días lo acrediten en los autos caratulados: “**Alfaro Carlos s/Sucesión ab-intestato**”, (Expte. 70094, Año 2020), Sec. 2. Publíquese por tres (3) días en el Boletín Oficial y Diario de circulación en la región. Zapala, 29 de julio de 2020. Fdo. Dr. Diego Luis Manchini, Prosecretario.

1p 21-08-20

---

La Dra. María Eugenia Grimau, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial y de Minería N° 4, sito en calle Alnte. Brown N° 155 de la ciudad de Neuquén, en autos: “**Beltrán Anibal s/Sucesión ab-intestato**”, (Expte. N° 540646/2020), cita y emplaza a herederos y acreedores del causante Anibal Beltrán, DNI

7.563.082, para que en el plazo de treinta (30) días se presenten a hacer valer sus derechos. Publíquese por un día en el Boletín Oficial y por tres días en uno de los Diarios de mayor circulación. Neuquén, 11 de agosto de 2020. Diego G. Troitiño, Funcionario Oficina Judicial Civil.

1p 21-08-20

---

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería N° Uno de la IV Circunscripción Judicial a cargo del Dr. Andrés Luchino, Juez Subrogante, Secretaría Única a mi cargo, en autos caratulados: **“Díaz Domitila María s/Sucesión ab-intestato”, (Expte. N° 59332/2019)**, se cita a todos los que se considerasen con derecho a los bienes dejados por la Sra. Díaz Domitila María, DNI 23.168.985, lo acrediten dentro del plazo de treinta (30) días (Art. 2340 in fine del C.C.yC. y Art. 725 del C.P.C.yC.). A tal efecto publíquese edicto por un (1) día en el Boletín Oficial. Se hace constar que el presente trámite goza de gratuidad en virtud del Beneficio de Litigar Sin Gastos. Junín de los Andes, 20 de julio de 2020. Fdo. Dr. Luciano Zani, Secretario.

1p 21-08-20

---

En autos: **“Riazuelo Norberto Daniel s/Sucesión ab-intestato”, (Expte. 540650/2020)**, en trámite por ante el Juzgado Civil, Comercial y de Minería N° 1 a cargo de la Dra. María Eliana Reynals, Juez, Secretaría Única, con domicilio en calle Almirante Brown 115 de la ciudad de Neuquén Capital, se ordenó citar a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por Norberto Daniel Riazuelo, DNI N° 7.570.455, quien falleció sin testar el día 05 de junio del 2020 en la ciudad de Neuquén, para que dentro de los treinta (30) días lo acrediten. Publíquense edictos por tres días. Neuquén, 07 de agosto del año 2020. Diego Troitiño, Funcionario Oficina Judicial Civil. Fdo. Scagliotti Mariela Roxana.

1p 21-08-20

---

Bozzano Alejandra Cristina, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial y de Minería N° 2, sito en calle Almte. Brown N° 155 de la ciudad de Neuquén, en autos: **“Buenanueva Vicente Orlando s/Sucesión ab-intestato”, (Expte. 529342/2020)**, cita y emplaza a herederos y acreedores del causante Buenanueva Vicente Orlando, D.I. 6.908.937, para que en el plazo de treinta (30) días se presenten a hacer valer sus derechos. Publíquese por un día en el Boletín Oficial y por tres días en uno de los Diarios de mayor circulación. Neuquén, 22 de julio del año 2020. Diego Troitiño, Funcionario Oficina Judicial Civil. Fdo. Scagliotti Mariela Roxana.

1p 21-08-20

---

La Dra. Reynals María Eliana Elizabet, Jueza a cargo del Juzgado Civil, Comercial y de Minería N° 1, sito en calle Almte. Brown 155 de la ciudad de Neuquén, en autos: **“Bernardo Marina Anahí s/Sucesión ab-intestato”, (Expte. N° 540556/2020)**, cita y emplaza a herederos y acreedores de la causante, Sra. Marina Anahí Bernardo, DNI 24.131.675, para que en el plazo de treinta (30) días se presenten a hacer valer sus derechos. Publíquese en el Boletín Oficial y por tres días en el Diario de mayor circulación. Neuquén, 11 de agosto de 2020. Fdo. Scagliotti Mariela Roxana.

1p 21-08-20

---

La Sra. Juez, Dra. María Eliana E. Reynals a cargo del Juzgado Civil, Comercial y de Minería N° 1, sito en calle Almte. Brown N° 155 de la ciudad de Neuquén, en autos: **“Peralta Raúl Héctor s/Sucesión**

**ab-intestato”, (Expte. N° 540364/2020)**, cita y emplaza a herederos y acreedores del causante, Sr. Raúl Héctor Peralta, DNI 7.688.973, para que en el plazo de treinta (30) días se presenten a hacer valer sus derechos. Publíquese en el Boletín Oficial por un día y por tres días en uno de los Diarios de mayor circulación en la zona. Neuquén, 14 de julio de 2020. Diego G. Troitíño, Funcionario Oficina Judicial Civil. Fdo. Scagliotti Mariela Roxana.

1p 21-08-20

La Dra. Alejandra Bozzano, Jueza a cargo del Juzgado Civil, Comercial y de Minería N° 2, sito en calle Alnte. Brown N° 155 de la ciudad de Neuquén, en autos: **“Campos Teresa s/Sucesión ab-intestato”, (Expte. N° 528539/2019)**, cita y emplaza a herederos y acreedores de la causante, Sra. Campos Teresa, DNI 4.893.051, para que en el plazo de treinta (30) días se presenten a hacer valer sus derechos. Publíquese en el Boletín Oficial y por tres días en el Diario de mayor circulación. Neuquén, 11 de agosto de 2020. Fdo. Scagliotti Mariela Roxana.

1p 21-08-20

## NORMAS LEGALES

### PROVINCIA DEL NEUQUÉN

#### MINISTERIO DE SALUD

#### RESOLUCIÓN N° 1250/2020

Neuquén, 16 de agosto de 2020.

#### VISTO:

El Expediente N° 8600 del registro de la Mesa de Entradas y Salidas del Ministerio de Salud; y

#### CONSIDERANDO:

Que la Ley Provincial 2578 de Firma Digital y su Decreto Reglamentario N° 444/11, adhiriendo a la Ley Nacional 25506, se establece el valor jurídico del documento electrónico, la firma electrónica y la firma digital, autorizando a emplear las mismas en los actos internos de la Administración Pública Provincial y en aquellos actos que excediendo la órbita interna, se celebren con instituciones, organismos o cualquier otro tipo de entes públicos o privados;

Que asimismo, la Ley Provincial 2819 de Desburocratización del Estado, reafirma que para realizar trámites ante todos los organismos centralizados, descentralizados y autárquicos dependientes de los tres Poderes del Estado Provincial, los ciudadanos de la Provincia gozan del derecho a ser atendidos en forma personal o virtual, de manera ágil, rápida y eficiente;

Que la Ley Provincial 3002 autoriza la utilización de expedientes digitales, archivos electrónicos y digitales en los procesos y procedimientos administrativos que se tramitan ante los tres Poderes de la Provincia del Neuquén;

Que a través del Decreto N° 1670/18 se aprobó la Reglamentación de la Ley 3002 en el ámbito del Poder Ejecutivo Provincial;

Que en el ámbito nacional mediante Decreto PEN N° 434/16, se crea el Plan de Modernización del Estado, el cual entre sus objetivos se encuentra el de impulsar el desarrollo de tecnologías aplicadas a la Administración Pública;

Que dentro de este marco, mediante Decreto PEN N° 561/16, se aprobó la implementación del Sistema de Gestión Documental Electrónica (GDE);

Que la Resolución RS-2019-00054638-NEU-MG del entonces Ministerio de Gobierno, autoriza el despliegue del Sistema de Gestión Documental Electrónica (GDE) en el ámbito de la Administración Pública Provincial;

Que considerando el despliegue actual del GDE en el Ministerio de Salud y los avances logrados en

su implementación, se hace necesario en esta etapa continuar avanzando hacia la emisión exclusiva de normas en forma digital;

Que a fin de dar efectivo cumplimiento a lo dispuesto en la normativa vigente y de fortalecer la tarea de minimizar la utilización de documentos basados en papel, sin menoscabo alguno de la seguridad jurídica, es que se utilizará excepcionalmente, y por el término de seis (6) meses, la numeración de normas a través del Registro de Numeración, tal como se venía realizando;

Que por Decreto N° 1449/00 se aprobó el “Reglamento para la Elaboración de Proyectos de Leyes, Decretos, Resoluciones y Disposiciones”, el que establece entre otras cosas, pautas de “forma” correspondientes a documentación y normas en formato de papel, debiéndose readecuar dichas pautas en la utilización de los Módulos del Sistema GDE, por ser un formato distinto (electrónico) y que no significa la afectación de la validez jurídica del acto administrativo, contando además con las autorizaciones de las Leyes 2578 y 3002;

Que por todo lo expuesto, se dicta la presente norma a fin de establecer la coexistencia, por el término antes mencionado precedentemente, de la numeración de norma, tanto Resoluciones Ministeriales como Disposiciones de la Subsecretaría de Salud (Disposiciones de Directores Provinciales- por ejemplo habilitaciones de Fiscalización Sanitaria), a través del GDE en formato digital como a través del Registro de Numeración en formato papel;

Que el presente trámite cuenta con la intervención de la Dirección General de Legal y Técnica de la Subsecretaría de Salud;

**Por ello, y en uso de sus atribuciones;**

**LA SEÑORA MINISTRA DE SALUD  
RESUELVE:**

**Artículo 1º: Determinar** a partir de la fecha de la presente norma, la utilización de la numeración automática y secuencial con formato estándar de la plataforma GDE para las Resoluciones del Ministerio de Salud y las Disposiciones de la Subsecretaría de Salud.

**Artículo 2º: Limitar** la utilización de la numeración manual asentada en el Registro de Numeración de normas a situaciones excepcionales y por el término de seis (6) meses, prorrogable por igual término.

**Artículo 3º:** Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y Archívese.

**FDO.) PEVE**

---

**PROVINCIA DEL NEUQUÉN**

**MINISTERIO DE ECONOMÍA E INFRAESTRUCTURA**

**SUBSECRETARÍA DE INGRESOS PÚBLICOS**

**DIRECCIÓN PROVINCIAL DE RENTAS**

**RESOLUCIÓN N° 185/DPR/20**

Neuquén, 31 julio de 2020.

**VISTO:**

El Expediente N° 8223-006761/2020 del registro de la Dirección Provincial de Rentas caratulado: “División Agente Retención, Percepción y Recaudación s/Designación Agente de Percepción del Impuesto Sobre los Ingresos Brutos a Honeywell S.A.C.I.”; el Código Fiscal Provincial Vigente; la Ley Impositiva 3229; la Resolución N° 035/DPR/19 sus complementarias y modificatorias; y

**CONSIDERANDO:**

Que mediante Resolución N° 035/DPR/19, sus complementarias y modificatorias, se establecieron las normas generales obligatorias para Agentes de Percepción del Impuesto Sobre los Ingresos Brutos;

Que Honeywell S.A.C.I., Clave Única de Identificación Tributaria 30-58052350-8, inscripto en el Impuesto Sobre los Ingresos Brutos, Objeto Hecho N° 901-937838/1, ha estado actuando como Agente de Percepción del Impuesto sobre los Ingresos Brutos, realizando las presentaciones y pagos a través del Sistema SIRCAR, sin tener asignado número de Agente;

Que no obran antecedentes en esta Dirección Provincial respecto a que la empresa Honeywell S.A.C.I. haya sido designada Agente de Percepción del Impuesto Sobre los Ingresos Brutos, encuadrando la empresa en lo dispuesto por la Resolución N° 035/DPR/2019, sus modificatorias y complementarias, para ser designado como tal;

Que corresponde la emisión de la pertinente norma legal a los fines de formalizar el alta como Agente de Percepción;

Que el Código Fiscal Provincial Vigente faculta a la Dirección Provincial de Rentas a dictar normas obligatorias y designar a quienes actuarán como Agentes de Percepción en la oportunidad, casos, formas y condiciones que se establezcan;

Que la Dirección General de Legal y Técnica ha tomado la intervención de competencia;

**Por ello:**

### **EL DIRECTOR PROVINCIAL DE RENTAS RESUELVE:**

**Artículo 1°: Designase a Honeywell S.A.C.I.**, con Clave Única de Identificación Tributaria 30-58052350-8 y domicilio fiscal en calle Av. Belgrano N° 1.154, P.B. de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Agente de Percepción del Impuesto Sobre los Ingresos Brutos bajo el **N° 30-58052350-8-P**.

**Artículo 2°: Establécese** que las percepciones deberán practicarse en los casos, formas y condiciones establecidos en la Resolución N° 035/DPR/19, sus modificatorias y complementarias y en las Resoluciones dictadas por la Comisión Arbitral en relación al Sistema SIRCAR.

**Artículo 3°: Notifíquese** al Agente designado y a la Comisión Arbitral. **Comuníquese** a las Direcciones Generales intervinientes de la Dirección Provincial de Rentas y a la División Agentes de Retención, Percepción y Recaudación. **Publíquese** en el Boletín Oficial y en la Página Web de esta Dirección Provincial. **Regístrese**. Cumplido, **Archívase**.

Fdo. Cr. Juan Martín Insua, Director Provincial de Rentas, Provincia del Neuquén.

### **RESOLUCIÓN N° 189/DPR/20**

Neuquén, 31 julio de 2020.

#### **VISTO:**

El Expediente N° 8223-006776/2020 del registro de la Dirección Provincial de Rentas caratulado: "División Agentes de Retención, Percepción y Recaudación s/Designación Agentes de Retención del Impuesto Sobre los Ingresos Brutos", el Código Fiscal Provincial Vigente, la Ley Impositiva N° 3229, la Resolución N° 276/DPR/2017, sus complementarias y modificatorias; la Resolución N° 320/DPR/16; y

#### **CONSIDERANDO:**

Que mediante la Resolución N° 276/DPR/2017, sus complementarias y modificatorias, se establecieron las normas generales obligatorias para Agentes de Retención del Impuesto Sobre los Ingresos Brutos como así también los casos, formas, condiciones y tiempos para practicar las retenciones;

Que los contribuyentes seleccionados para ser designados como Agentes de Retención, están inscriptos en el Impuesto Sobre los Ingresos Brutos, bajo el Régimen de Convenio Multilateral o bajo el Régimen de Contribuyentes Directos de la Provincia del Neuquén;

Que los contribuyentes seleccionados encuadran en los parámetros que establece la Resolución N° 276/DPR/2017, sus modificatorias y complementarias, para ser Agentes de Retención de la Provincia del Neuquén;

Que mediante la Resolución N° 320/DPR/16 se estableció que los Agentes de Retención deberán cumplir sus obligaciones a través del Sistema de Recaudación y Control de Agentes de Recaudación denominado "SIRCAR";

Que la designación de Agentes de Retención es una herramienta idónea para optimizar la función recaudadora del Impuesto Sobre los Ingresos Brutos;

Que los Artículos 14° y 186° del Código Fiscal Provincial Vigente facultan a la Dirección Provincial de Rentas a dictar normas obligatorias y designar a quienes actuarán como Agentes de Retención en la oportunidad, casos, formas y condiciones que se establezcan;

Que la Dirección General de Legal y Técnica ha tomado la intervención de competencia;

**Por ello:**

**EL DIRECTOR PROVINCIAL DE RENTAS  
RESUELVE:**

**Artículo 1°: Designase** como Agente de Retención del Impuesto Sobre los Ingresos Brutos a los contribuyentes que se detallan en el Anexo I de la presente.

**Artículo 2°: Establécese** que las retenciones deberán practicarse en los casos, formas y condiciones establecidos en la Resolución N° 276/DPR/2017, sus modificatorias y complementarias y en las Resoluciones dictadas por la Comisión Arbitral en relación al Sistema SIRCAR.

**Artículo 3°: Hágase saber** que los Agentes de Retención del Impuesto Sobre los Ingresos Brutos nombrados en el Artículo 1°, actuarán como tal por las operaciones efectuadas a partir de los 30 días de notificada la presente.

**Artículo 4°: Notifíquese** a los Agentes designados y a la Comisión Arbitral. **Comuníquese** a las Direcciones Generales y a la División Agentes de Retención, Percepción y Recaudación. **Publíquese** en el Boletín Oficial y en la Página Web de esta Dirección Provincial. **Regístrese**. Cumplido, **Archívese**.

Fdo. Cr. Juan Martín Insua, Director Provincial de Rentas, Provincia del Neuquén.

**ANEXO I**

| CUIT        | RAZÓN SOCIAL                                | DOMICILIO FISCAL  | N° DE AGENTE  |
|-------------|---|---|---------------|
| 30687310434 | INC S.A.                                    | BERUTI 2.915 - CAPITAL FEDERAL<br>(1425)  | 30687310434-R |
| 33695098419 | TELMEX<br>ARGENTINA S.A.                    | AV. DE MAYO 878 -<br>CAPITAL FEDERAL (1084)   | 33695098419-R |
| 30709099724 | INTEGRACIÓN<br>ENERGÉTICA<br>ARGENTINA S.A. | AV. DEL LIBERTADOR<br>1.068 - PISO 2 - CAPITAL FEDERAL<br>(1112)                              | 30709099724-R |
| 30659863789 | SERVICIO ELECTRÓNICO<br>DE PAGO S.A.        | MONTEVIDEO 825 -<br>CAPITAL FEDERAL (1019)  | 30659863789-R |
| 30550245309 | OMINT S.A. DE SERVICIOS                     | AYACUCHO 01.781 -<br>CAPITAL FEDERAL (1112)   | 30550245309-R |
| 30700834979 | TRAFIGURA<br>ARGENTINA S.A.                 | MANSO JUANA 205 - PISO 7 -<br>CAPITAL FEDERAL (1107)  | 30700834979-R |
| 30685889397 | DIRECTV<br>ARGENTINA S.A.                   | PARAGUAY 610 - PISO 28 -<br>CAPITAL FEDERAL (1057)  | 30685889397-R |
| 30682500855 | SUPERVIELLE<br>SEGUROS S.A.                 | RECONQUISTA 320 - PISO<br>1 - ENTRE AV. CORRIENTES Y<br>SARMIENTO - CAPITAL FEDERAL<br>(1003) | 30682500855-R |



|             |                                       |  |                |
|-------------|---------------------------------------|--|----------------|
| 33616008639 | TUBOSCOPE VETCO ARGENTINA S.A.        | AV. CORRIENTES 330 - PISO 5 - CAPITAL FEDERAL (1043)                                       | 33616008639-R  |
| 33709525269 | QUINTANA WELLPRO SA                   | AV. DEL LIBERTADOR 498 - CAPITAL FEDERAL (1001)  | 33709525269-R  |
| 30707589902 | OILFIELD & PRODUCTION SERVICES S.R.L. | GOBERNADOR EMILIO BELENGUER 3.169 - NEUQUÉN (8300)   | 30707589902-R  |
| 30710408536 | PETREVEN S.A.                         | AV. BERNARDO DE IRIGOYEN 308 - PISO 11 - CAPITAL FEDERAL (1379)                            | 30710408536-R  |
| 30644688352 | VENVER S.A.                           | PIEDRAS 264 - PISO 4 - OFIC. B - ENTRE ALSINA Y MORENO - C.A.B.A. - CAPITAL FEDERAL (1070) | 30644688352-R  |
| 30697272093 | SPM ARGENTINA S.A.                    | MANSO JUANA 999 - PISO 3 - ENTRE CAROLA LORENZINI Y MARTA LYNCH - CAPITAL FEDERAL (1107)   | 30697272093-R  |
| 30714869317 | GRUPO MASUR S.A.                      | SUIPACHA 268 - PISO 12 - CAPITAL FEDERAL (1008)  | 30714869317-R  |
| 30658580082 | PETROGAS S.A.                         | CHUBUT 850 - CUTRAL-CÓ (8322)  | 30658580082-R  |
| 30657819049 | TACKER S.R.L.                         | AV. JULIO SALTO CHACRA 2 - CIPOLLETTI (8324)   | 30657819049-R  |
| 30672661397 | BACS S.A.                             | TEODORO PLANAS 5.185 - NEUQUÉN (8300)  | 30672661397-R  |
| 30710405391 | KOMPASS S.R.L. (EN FORMACIÓN)         | RÍO DESAGUADERO 737 - NEUQUÉN (8300)   | 30710405391 -R |
| 30632809537 | INCRO S.A.                            | FRANCISCO SALSO 151 - COMODORO RIVADAVIA (9000)  | 30632809537-R  |
| 30707425950 | INGENIERÍA TERRA S.A.                 | PASO DE LOS LIBRES 2.400 - GENERAL ROCA - CIPOLLETTI (8324)                                | 30707425950-R  |
| 30633633602 | POLYAR S.A.C.I.F.                     | INDUSTRIALES NEUQUINOS 3.210 - PARQUE INDUSTRIAL - NEUQUÉN (8300)                          | 30633633602-R  |
| 30709154741 | EXPRO ARGENTINA S.R.L.                | SAN MARTÍN 140 - PISO 14 - CAPITAL FEDERAL (1004)  | 30709154741-R  |
| 30707858008 | OKUME S.A.                            | CHIMEHUÍN 125 - JUNÍN DE LOS ANDES (CP 8371)   | 30707858008-R  |
| 30714761907 | ESCALONAMEL OPACHECHO S.R.L.          | MANUEL ALBERTI 1.131 - NEUQUÉN (CP 8300)   | 30714761907-R  |
| 30714324841 | SERVICIOS L Y A S.R.L.                | 30 DE OCTUBRE 10 - RINCÓN DE LOS SAUCES (CP 8319)  | 30714324841-R  |
| 30672542797 | FINES S.R.L.                          | LA RIOJA Y ALUMINÉ - ZAPALA (CP 8340)  | 30672542797-R  |



|              |   |   |               |
|--------------|---|---|---------------|
| 30716475324  | HYDRONER SERVICIOS<br>PETROLEROS SRL -<br>JMAC<br>SERVICIOS SA UNIÓN<br>TRANSITORIA | LA RIOJA 617 - NEUQUÉN<br>(CP 8300)       | 30716475324-R |
| 30716376792  | SER OIL SERVICIOS<br>PETROLEROS SAS   | CASTELLI 278 - 3 B - NEUQUÉN<br>(CP 8300) | 30716376792-R |
| 30715895028. | MONTEGRAPPA S.A.  | TUCUMÁN 335 - NEUQUÉN<br>(CP 8300)        | 30715895028-R |
| 30715453319  | TERA OILERS SOCIEDAD<br>DE RESPONSABILIDAD<br>LIMITADA                              | CALLE 11 - CASA 63 - NEUQUÉN<br>(CP 8300) | 30715453319-R |
| 30710896875  | OIL LOGISTIC SUPPORT<br>SRL   | COSTA RICA 5.780 -<br>NEUQUÉN (CP 8300)   | 30710896875-R |

**RESOLUCIÓN N° 190/DPR/20**

Neuquén, 31 julio de 2020.

**VISTO:**

El Código Fiscal Provincial Vigente; la Ley 3230; los Decretos Provinciales N° 0366/20, N° 0371/20, N° 0426/20, N° 0479/20, N° 0510/20, 0560/20, 0610/20, 0689/20 y 0766/20; las Resoluciones N° 529/DPR/19, N° 126/DPR/20, N° 127/DPR/20, N° 133/DPR/20, N° 144/DPR20 y 178/DPR/20; y

**CONSIDERANDO:**

Que mediante Decreto N° 0366/20 se declaró el estado de emergencia sanitaria en todo el territorio de la Provincia del Neuquén, en virtud de la declaración de la Organización Mundial de la Salud como pandemia del coronavirus (Covid-19), por un plazo de ciento ochenta (180) días;

Que posteriormente, mediante la Ley 3230, se declara la emergencia sanitaria en todo el territorio de la Provincia del Neuquén, en virtud de la declaración de la Organización Mundial de la Salud como pandemia del coronavirus (Covid-19), por el plazo de ciento ochenta (180) días, facultando al Poder Ejecutivo a prorrogarla por idéntico plazo por única vez;

Que dicho plazo comenzó el 26 de marzo de 2020, día de su publicación en el Boletín Oficial;

Que a través del Decreto N° 0371/20 se dispuso la suspensión de los plazos administrativos en todas las dependencias de la Administración Pública Provincial centralizada y descentralizada, desde el día 17 de marzo y hasta el 31 de marzo de 2020, eximiendo por igual plazo del deber de asistencia a su lugar de trabajo a todo el personal de la Administración Pública Provincial centralizada y descentralizada;

Que los Decretos N° 0426/20, N° 0479/20, N° 0510/20, 0560/20, 0610/20, 0689/20 y 0766/20 prorrogaron sucesivamente los efectos y alcances del Decreto N° 0371/20 y sus modificatorios;

Que en el marco de la normativa citada, deviene necesario arbitrar los medios tendientes a facilitar y posibilitar la realización de trámites y el cumplimiento en tiempo y forma de las obligaciones que corresponden al ámbito de esta Dirección Provincial, evitando o minimizando las situaciones de aglomeración y/o circulación de contribuyentes en el organismo;

Que mediante la Resolución 035/DPR/20 se aprobó el sistema denominado "Certificado Fiscal Web" por el cual se emiten los Certificados de Cumplimiento Fiscal en cumplimiento de lo dispuesto en el inciso c) del Artículo 88 del Reglamento de Contrataciones dispuesto por Decreto N° 2758/95, concordante con el Artículo 65 de la Ley 2141 de Administración Financiera y Control y el procedimiento para su emisión;

Que es de vital importancia en la situación de Emergencia sanitaria en la que se encuentra la Provincia y el país, no dilatar ni estorbar las contrataciones o provisiones de insumos necesarios gestionados por los distintos organismos y entidades de la Provincia;

Que por las razones mencionadas, la Dirección Provincial de Rentas emitió de forma extraordinaria el certificado fiscal provisorio por Resolución 128/DPR/20 hasta el 30 de abril de 2020 a los efectos de evitar dilaciones en las contrataciones provinciales;

Que mediante Resolución 178/DPR/20 se prorrogó el mencionado certificado hasta el 31 de julio de 2020;

Que como es de público conocimiento, continúan vigentes las razones que promovieron la sanción de las normas citadas anteriormente;

Que a los efectos de evitar dispendios administrativos sería procedente prorrogar el vencimiento del mencionado certificado hasta la finalización de la vigencia de la Ley 3230, que operaría el 26 de septiembre de 2020;

Que se ratifica que la emisión de dichos certificados provisorios no obsta las facultades de este Fisco de verificar el cumplimiento de las obligaciones de los proveedores que hagan uso de los mismos, aclarándose que todo incumplimiento y/o irregularidad se analizará y se volverá a reflejar al momento de la finalización de las medidas adoptadas para combatir la pandemia del coronavirus (Covid-19);

Que en el marco de las facultades conferidas por el Artículo 14, inciso c) del Código Fiscal Provincial Vigente, corresponde emitir la presente norma legal;

Que la Dirección General de Legal y Técnica ha tomado la intervención de competencia;

**Por ello:**

### **EL DIRECTOR PROVINCIAL DE RENTAS RESUELVE:**

**Artículo 1°: Prorróguese** el Certificado de Cumplimiento Fiscal emitido por la Resolución 128/DPR/20 hasta el 26/09/20, a todos los proveedores que contraten con la Provincia del Neuquén.

**Artículo 2°: Establécese** que el certificado prorrogado en el artículo anterior no exime de ninguna obligación formal o material que posean dichos proveedores con la Dirección Provincial de Rentas.

**Artículo 3°: Comuníquese** a las Direcciones Generales, Departamentos y Delegaciones de la Dirección Provincial de Rentas. **Publíquese** en el Boletín Oficial. **Regístrese**. Cumplido, **Archívese**.

Fdo. Cr. Juan Martín Insua, Director Provincial de Rentas, Provincia del Neuquén.

---

### **PROVINCIA DEL NEUQUÉN**

### **SECRETARÍA GENERAL Y SERVICIOS PÚBLICOS**

### **DIRECCIÓN PROVINCIAL DE VIALIDAD**

### **RESOLUCIÓN N° 0418/20**

Zapala, 05 de agosto de 2020.

#### **VISTO:**

La reglamentación en vigencia para el llamado a Elección para cubrir la vocalía del Directorio en representación de los trabajadores; y

#### **CONSIDERANDO:**

Que por Decreto N° 1665/16 de fecha 14 de noviembre de 2016 se designó a partir del 1 de noviembre de 2016 en tal función al Sr. Ramón Rivera como miembro titular y al Sr. Claudio Arsenio Aigo, como miembro suplente (ratificada por el Artículo 2° Decreto N° 0170 del 14-2-2018 por cambio de gestión Presidencial);

Que por renuncia del Sr. Ramón Rivera, asume la función en el Cuerpo el Sr. Claudio Arsenio Aigo a partir del 1 de octubre de 2019 de acuerdo con Resolución N° 0984 de fecha 29/9/2019;

Que conforme Resolución N° 0628/16 de fecha 19 de julio 2016 aprobatoria del Reglamento de Elecciones - Anexo - Artículo 16° el mandato tiene una duración de cuatro años, por lo que el cargo actual que ostenta por el Sr. Claudio Aigo caduca el 1 de noviembre del año en curso;

Que la reglamentación mencionada en párrafo precedente - Artículo 18° - establece que noventa (90) días

antes de la finalización de la gestión se debe comenzar con la tramitación para los nuevos cargos a ocupar, hecho administrativo que sucede a partir del 1 de agosto de 2020;

Que la marcha de la mecánica administrativa impone traslados, reuniones masivas de personal para: Conformar el cuerpo de Delegados, designación de la Junta Electoral, campañas a desarrollar por los postulantes en el ámbito de toda la Provincia (Sede Central - Distritos - Campamentos - Neuquén) y el movimiento propio de agentes para cumplir con el acto de votar el día de la elección;

Que en el marco de lo descripto y debido a la situación extraordinaria, inusitada, impredecible que vive el país y por ende la Provincia por efecto del Covid-19, se solicitó análisis y dictamen a la Dirección General de Asuntos Legales;

Que de tal evaluación la Dirección General de Asuntos Legales mediante Dictamen N° 40/20 de fecha 30 de julio de 2020, observa que en el marco del estado de Pandemia Covid-19, que dió lugar que el PEP declare el estado de emergencia sanitaria en la Provincia del Neuquén, según Decreto 0366/20 y suspendiera los plazos administrativos desde el 17 de marzo de 2020, Decreto N° 0371/20 y Decreto N° 0479/20, sin contar aún con el levantamiento de los mismos, implica que los plazos del Reglamento aprobado por Resolución N° 0628/16 se encuentran suspendidos, por ende resulta imposible llevar un proceso válido y legítimo del llamado de elecciones en estas circunstancias;

Que ante lo expuesto la Dirección General de Asuntos Legales considera que el Decreto N° 1665/16 debe ser prorrogado hasta se pueda dar cumplimiento al proceso de elecciones en el marco legal de la Resolución N° 0628/16;

Que el Directorio de la Repartición, en su sesión de fecha 31 de julio de 2020, según consta en Acta N° 9 ha considerado y aprobado lo actuado;

**Por ello; y en uso de las facultades conferidas por la Ley 69 y el Decreto N° 0150/19;**

**EL PRESIDENTE DEL DIRECTORIO DE LA DIRECCIÓN PROVINCIAL DE VIALIDAD  
RESUELVE:**

**Artículo 1°: Postérguese** el llamado a elecciones para cubrir el cargo de Vocal en representación de los trabajadores en el Directorio de la Dirección Provincial de Vialidad, hasta tanto se supere la declaración de estado de emergencia sanitaria en la Provincia del Neuquén, establecida por Decreto N° 0366/20 y la suspensión de los plazos administrativos desde el 17 de marzo de 2020, normado por Decreto N° 0371/20 y Decreto N° 0479/20, conforme Dictamen N° 40/20 de fecha 30 de julio de 2020.

**Artículo 2°: Autorícese** a Secretaría General gestionar ante el Poder Ejecutivo Provincial, el dictado de Decreto que estipule la prórroga de la designación del Sr. Claudio Aigo, dispuesta a partir del 1 de octubre de 2019 mediante Resolución N° 0984/19 de fecha 29/9/2019 de esta DPV, dictada en el marco de la renuncia del miembro titular, Sr. Ramón Rivera, cuya designación oportunamente y comienzo de labor se estableció a partir del 1 de noviembre de 2016 según Decreto N° 1665/16 de fecha 14 de noviembre de 2016 y Decreto N° 0170/2018 Artículo 2° de fecha 14 de febrero de 2018, de ratificación.

**Artículo 3°:** Tomen conocimiento de la presente resolución, todas las dependencias de la Repartición, a sus efectos.

**Artículo 4°:** Regístrese, comuníquese y cumplido, Archívese.  
Fdo.) Ramón Ángel Soto, Presidente.

---

**PROVINCIA DEL NEUQUÉN**

**DECRETOS SINTETIZADOS AÑO 2020**

**MUNICIPALIDAD DE CUTRAL-CÓ**

**1864** - Promulga la Ordenanza N° 2686/2020 s/Ratifica el Decreto Municipal N° 1801/2020.

**1865** - Promulga la Ordenanza N° 2687/2020 s/Línea de Créditos para Pymes y Autónomos Transportistas en el marco de la Emergencia Sanitaria.

**1866** - Promulga la Ordenanza N° 2688/2020 s/Ratifica el Decreto Municipal N° 1808/2020.

1867 - Promulga la Ordenanza N° 2689/2020 s/Ratifica el Decreto Municipal N° 1814/2020.

**MUNICIPALIDAD DE PLOTTIER**

**Ordenanzas Sintetizadas Año 2020**

**4116** - Condonar y/o eximir a contribuyentes varios por deudas de Servicios Retributivos y Patentes de Rodados. Promulgada por Decreto Municipal N° 1063/2020.

**4118** - Condonar y/o eximir a contribuyentes varios por deudas de Servicios Retributivos o deudas por Patentes de Rodados. Promulgada por Decreto Municipal N° 0888/2020.

**4119** - Declara la Emergencia Sanitaria y Social en ciudad de Plottier en virtud de la declaración de la Organización Mundial de la Salud como pandemia del coronavirus (Covid-19), por el plazo de ciento ochenta (180) días a partir de la sanción de la presente. Promulgada por Decreto Municipal N° 0928/2020.

**4120** - Eximir de pago de Licencia Comercial durante los meses de abril, mayo y junio a los comercios que no fueron exceptuados en la norma de Aislamiento Social, Preventivo y Obligatorio dispuesto en conformidad con la Emergencia Sanitaria. Promulgada por Decreto Municipal N° 1013/2020.

**4121** - Condonar y/o eximir de Servicios Retributivos Municipales de contribuyentes varios. Promulgada por Decreto Municipal N° 1064/2020.

**4122** - Crea el Banco Local de Donaciones. Promulgada por Decreto Municipal N° 1132/ 2020.

**4124** - Condonar la deuda de Servicios Retributivos cuotas 01 a 12 del año 2019, correspondiente a la N.C. N° 09-22-051-6289-0000, titular Sura Mónica Noemí, DNI N° 13.970.924. Promulgada por Decreto Municipal N° 1268/2020.

**4126** - Adhiere al Decreto Nacional N° 1406 que declara el día 25 de marzo de cada año, como "Día del Niño por Nacer. Promulgada por Decreto Municipal N° 1269/2020.

**SEÑOR USUARIO RECUERDE:**

Según Resolución N° 203/02 para publicar en el ejemplar del Boletín Oficial deberá presentar la Publicación en Original, debidamente sellado, firmado y se solicita tenga a bien, enviar el word de lo que desea publicar a nuestro correo oficial:

**E-mail: [boletinoficial@neuquen.gov.ar](mailto:boletinoficial@neuquen.gov.ar)**

**SIN EXCEPCIÓN**

**SEÑOR USUARIO RECUERDE:**

Que escaneando Código QR ingresa al sitio web del Boletín Oficial.

**La Dirección.**



**SUMARIO**

**Edición de 36 Páginas**

**Leyes de la Provincia - Pág. 2**

**3240** - Deroga el Artículo 7° de la Ley 2000 de desregulación de la actividad económica de la Provincia.

**Decretos de la Provincia - Pág. 2 a 8**

**0871** - Reglamenta la Ley N° 3182 de Adhesión a la Ley Nacional 26657 de Salud Mental.

**Decretos Sintetizados - Pág. 8 a 10**

**Dirección Pcial. de Minería - Pág. 10 a 12**

**Contratos, Licitaciones, Convocatorias y Edictos - Pág. 12 a 28**

**Normas Legales - Pág. 28 a 36**